

# ISABEL LA CATÓLICA Y SU POLÍTICA EN DEFENSA DE LOS INDÍGENAS

*M<sup>a</sup> Emelina Martín Acosta*

El 12 de octubre de 1504 en Medina del Campo la Reina Isabel otorgó testamento ante Gaspar de Grizio, notario público y su secretario, siendo testigos –entre otros– Juan de Fonseca y don Fabrique de Portugal.<sup>1</sup>

Varios apartados de este documento se refieren a las Indias:

Otrosí, por cuanto las Islas e Tierra Firme del mar océano e islas de Canaria fueron descubiertas e conquistadas a costa de estos mis reinos e con los naturales de ellos, e por esto es razón que el trato e provecho de ellas se aya e trate e negocie de estos reinos de Castilla e León e en ellos e a ellos venga todo lo que de ella se trajere; por ende, ordeno e mando que así se cumpla, así en las que fasta aquí son descubiertas como en las que se descubrieren de aquí en adelante, e no en otra parte alguna.

Otrosí, ruego e encargo a los dichos Príncipe e Princesa, mis hijos, que así como el Rey, mi señor, e yo siempre estuvimos en tanto amor e unión e concordia, así ellos tengan aquel amor e unión e conformidad como yo de ellos espero; e que miren mucho por la conservación del patrimonio de la Corona Real de los dichos mis reinos, e no den ni enajenen ni consientan dar ni enajenar cosa alguna de ello, e tengan mucho cuidado de la buena gobernación e paz e sosiego de ellos, e sean muy benignos e muy humanos a sus súbditos e naturales e los traten e hagan tratar bien e hagan poner mucha diligencia en la administración de la justicia a los vecinos e moradores e personas de ellos haciéndola administrar a todos igualmente, así a los chicos como a los grandes, sin acepción de personas poniendo para ello buenos e suficientes ministros.

*Ratificación de última voluntad.* E digo e declaro que esta es mi voluntad la cual quiero que valga por codicilo e si no valiere por codicilo quiero que valga por cualquier mi ultima voluntad o como mejor pueda e deba valer. E porque esto sea firme e no venga en duda otorgue esta carta de codicilo ante Gaspar de Grizio, mi secretario, e los testigos que lo sobre escribieron e sellaron con sus sellos, que fue otorgada en la villa de Medina del Campo a 23 de noviembre de 1504.

Item, por cuanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las Islas e Tierra Firme del mar océano descubiertas e por descubrir, nuestra principal intención fue al tiempo que lo suplicamos al Papa Alejandro sexto de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión de procurar de inducir e traer los pueblos de ellas e les convertir a nuestra sancta fe católica e enviar a las dichas Islas e Tierra Firme prelados e religiosos e clérigos e otras personas doctas e temerosas de Dios para instruir los vecinos e moradores de ellas en la fe católica e les enseñar e adoctrinar buenas costumbres e poner en ello la diligencia debida según mas largamente en las letras de la dicha concesión se contiene: Por ende suplico al Rey,

mi señor, muy afectuosamente e encargo e mando a la dicha Princesa, mi hija, e al dicho Príncipe, su marido, que así lo hagan e cumplan e que este sea su principal fin e que en ello pongan mucha diligencia e no consientan ni den lugar que los indios vecinos e moradores de las dichas Indias e Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien e justamente tratados e si algún agravio han recibido lo remedien e provean por manera que no se exceda en cosa alguna lo que por letras apostólicas de la dicha concesión nos es unguído e mandado.

El testamento y codicilo son el punto final de un reinado –el de Isabel I de Castilla– que tuvo como punto de partida dos documentos, también de vital importancia para el análisis de la postura de la Reina con respecto al trato que se debía tener con los indígenas americanos: *Las Capitulaciones de Santa Fe*, en las que se concedían a Colón además del *titulo de gobernador y Almirante de las Indias*, la *décima parte de todos los beneficios que obtuviera de las Indias* una vez cubiertos los gastos. De ahí el gran interés del descubridor por obtener el mayor beneficio posible de las tierras recién descubiertas, tanto recursos materiales como humanos. Una empresa que, por tanto, se inicia con un planteamiento económico. Y por otro *La Bula de Alejandro VI: Inter Coetera 1*, expedida el 3 de mayo de 1493, donde se elogia a los reyes por su celo por el triunfo de la fe y les requiere la conversión de las gentes descubiertas y el envío de misioneros y espontáneamente concede la perpetuidad a los reyes de Castilla y León la propiedad, soberanía e investidura de tales tierras y de las que se descubran que no estén sujetas a otro príncipe cristiano.

Vemos en estos dos documentos una clara contraposición: por un lado el interés económico de Colón y por otro el “mandato religioso” del Sumo Pontífice a los Reyes Católicos. Y ambos criterios son los que estarán presentes en las continuas cédulas y leyes que la Reina Isabel I junto con su esposo el Rey Fernando otorgarán sobre el conflictivo tema de la política indigenista de la Reina.

En el análisis que haremos sobre la documentación dedicada a los indígenas veremos cómo predomina más que un tipo de provisiones, una formulas de adecuación a cada situación de sorpresa, pues se inició la empresa del descubrimiento colombino con una creencia feliz de la facilidad que veía Colón ante la bondad y actitud favorable de los indios.<sup>2</sup> El Descubridor iniciaba un plan de colonización pacífica: por una parte la aceptación y sumisión de los indígenas a los castellanos, y por otra la predisposición al cristianismo, y de hecho el mismo 12 de octubre se reafirma al decir que “creo que ligeramente se harían cristianos, que me pareció que ninguna secta tenían”, y el día 14 se dirige a las autoridades taínas: “Venid a ver [a] los hombres que vinieron del Cielo; traedles de comer y de beber”, orden que obedecieron los lugareños, quienes además daban “gracias a Dios echándose el suelo y levantaban las manos al Cielo”. No nos cabe la menor duda de que Colón en este planteamiento pacifista y hasta cierto punto misional, tuvo muy presente las características de la conquista canaria, que partían de unas importantes bulas papales, de lo contrario, no tendría sentido ese gran empeño suyo en mostrar el mundo indígena dócil y en actitud muy favorable a la conversión al cristianismo.<sup>3</sup>

#### LOS INDÍGENAS Y COLÓN: LA CONQUISTA EVANGELIZADORA

En las primeras páginas de su *Diario*, Colón repite una serie de características de los indios como que “no saben hacer mal ni matar a otro, ni prenderlo”, o que sin reticencia alguna “están dispuestos hacia los castellanos y sus reyes”, o que están “muy prestos a cualquier

oración que nos les digamos que digan y a hacer la señal de la Cruz”. Es decir hay una buena acogida a los castellanos, porque los habitantes eran (según él) mansos y pacíficos, y por otra parte, tenían una predisposición al cristianismo, pues no eran idólatras e incluso creían que los españoles venían del Cielo. Esa creencia de encontrarse ante un mundo pacífico, receptivo y prácticamente paradisíaco es lo que trasladó Mártir de Anglería a sus *Décadas*, en las que describe cómo “bajando los nuestros de las naves, fueron recibidos honoríficamente por el rey y demás indígenas y reverenciaban a los nuestros por cuantos modos podían y sabían”.<sup>4</sup> De las características y del comportamiento de los antillanos cabía deducir que éstos se habían sometido de manera voluntaria a los Reyes de Castilla y que rápidamente se convertirían al cristianismo, lo que les aseguraba ser considerados como súbditos libres de la Corona.

Por todo ello, cuando se le dieron a Colón las instrucciones para el segundo viaje, se tuvo en cuenta sobre todo la previsión de disponer que no se tratara a los indios de forma que se rompiera tan buena relación, considerando además que la principal tarea sería la de evangelizarlos, teniendo en cuenta que ya se contaba con las Bulas de Donación:<sup>5</sup>

Colón ha hecho relación a sus Altezas que las gentes que en ellas halló pobladas conoció que eran gentes muy aparejadas para convertirse en nuestra santa fe católica porque no tienen ninguna Ley ni Secta, de lo cual place mucho a sus Altezas, porque en todo es razón que se tenga principalmente respeto al servicio de Dios Nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica.

Por ende sus altezas deseando que nuestra santa fe católica sea aumentada y acrecentada mandan y encargan al dicho Almirante Virrey y Gobernador que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje atraer a los moradores de las dichas islas y tierra firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica y para ayuda a ello, sus Altezas envían al devoto padre fray Boil, juntamente con otros religiosos que el dicho Almirante ha de llevar consigo, los cuales por mano e industria de los indios que acá vinieron procure que sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe, pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nuestra lengua y procurando instruirlos en ella lo mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se pueda poner en obra, después que en buena hora sea llegada la armada, procure y haga el dicho Almirante que todos los que en ella van y los que más fueren de aquí en adelante, traten muy bien y amorosamente a los dichos indios sin que se les haga enojo alguno procurando que tengan los unos con los otros mucha conversación y familiaridad haciéndose las mejores obras que se pueda [...] Y si alguna persona tratare mal a los dichos indios en cualquier manera que sea el dicho Almirante como Virrey y Gobernador de sus Altezas lo castigue mucho, por virtud de los poderes de sus Altezas que para ello lleva.

Sin embargo, Colón sí sabía que los antillanos tenían imágenes religiosas o *cemíes* en las que buscaban protección para sí y sus bienes, y solución a sus problemas. Con ellas se había encontrado en Río de Mares y sin duda se siguió encontrando en los otros poblados que halló, aunque continuó silenciando su existencia porque el que los antillanos tuvieran secta no se acomodaba a sus intereses. En los primeros momentos era mejor silenciarlo para conseguir una mejor convivencia y trato entre los indígenas y la población castellana que se va a establecer en aquel territorio.

Igualmente, insistían los Reyes que para mejor predisponerlos a la fe, el Almirante debería regalar a los indios “de las cosas de mercadería que llevaba para el recate”, porque la relación

mercantil se daba por supuesto, ya que los indígenas también les habían proporcionado datos de sus tierras y sus riquezas, así como la existencia del oro. Este metal, les debió llamar poderosamente la atención al ver a algunos de los indígenas que “traían un pedazuelo colgado en un agujero que tienen a la nariz”, se interesó por la procedencia del oro, creyendo entender que “yendo al sur o volviendo la isla por el sur, que estaba allí un rey que tenía grandes vasos de oro y tenía muy mucho”.

Desde la isla de la Isabela, el 20 de enero de 1494, Colón enviaba a los Reyes una Carta-Relación sobre el segundo viaje y el asentamiento en la isla Española:<sup>6</sup>

Las poblaciones de esa isla (Santa María de Guadalupe) no eran muchas y repartidas en diversas partes, a las faldas de la isla. Las casas eran muy buenas y llenas de mantenimientos y a muchos. De los hombres pocos se tomaron y pocos fueron vistos, los cuales todos huyeron por el monte, y por la gran espesura de los árboles no se pudo tomar a prender de ellos más que de las mujeres, las cuales también envió a Vuestras Altezas con otras muchas hermosuras que ellos allí tenían; las cuales me decían, que las habían traído de otras islas, que a mi ver las tenían en servicio y por concubinas. También me decían por palabra y señas, cómo les habían comido los maridos y a otras los hijos y hermanos, y les hacían que ellas mismas de ellos comiesen. También hallé algunos mozos que asimismo se habían traído, y a todos habían cortado su miembro; pensaba yo que ya por celos de las mujeres, mas acostumbran porque engorden, como hacen en Castilla a los capones para comer en fiesta. De las mujeres jamás matan. Todos sabrán de ellos mismos; como digo, los envié.

Hallé en sus casas cestos y arcos grandes de huesos de hombres, y cabezas colgadas en cada casa.... Aquí en esta isla, lejos de donde yo estaba anclado, había una población adonde había descendido una barca de una carabela, y los vecinos todos habían huido, y por la prisa, dejaron un niño de edad de un año; el cual estuvo solo seis días en esta casa. Y porque cada día se acaeció llegar a su casa y población y hallaron al niño y le mandé dar a una mujer que vino de Castilla. Ahora está aquí muy bueno, y habla y entiende toda nuestra lengua que es maravilla. Le enviaré a Vuestras Altezas, cuando mandaren.

De esta isla, yo llegué a otra isla bien luenga, adonde por fuera vino una canoa con tres hombres y dos mujeres, que comen carne humana. Allá los envié todos a vuestras Altezas. En esta isla de Guadalupe y casi en todas las otras, en especial en esta Isabela la gente toda de esta tierra andan desnudos, sin tener propios bienes ni hacer concepto, salvo de su vitualla; de todo lo otro tienen en poco, ni cogen salvo para su reparo. Otra isla de nombre de San Juan Bautista poblada de gente que come carne humana, enemigo de los caníbales y de todas las otras islas.

En Samaná, a donde ahora no quise anclar por la prisa que traía, el buen tiempo que me ayudaba, solamente envié una carabela, que pusiese allí en tierra uno de los cuatro indios que había tomado el año pasado, el cual no se había muerto como los otros de viruelas a la partida de Cádiz y otros de Guanani o San Salvador. Este se fue a la tierra muy alegre, diciendo que el bien era muy fuerte, porque era cristiano y que tenía a Dios en sí rezando el Ave María y el Salve Regina; y diciendo que luego que él estuviese tres días en su casa que él se vendría a Cibao, donde yo estuviese. Y así le di muy bien de vestir y otras cosas que diese a sus parientes.

Y así esto se hizo, di a la vela con todos los navíos, y a medio camino vi que detrás me venía una canoa a gran prisa en la cual venía un privado de un rey Guanagarí, el cual me dijo como la gente que había dejado en la ciudad tuvieron entre sí discordia y que unos tres se habían muerto de dolencia, que ellos mismos decían que era la causa el gran trato con las mujeres, diciendo que cuantos quedaron allí que cada uno había tomado y no solamente éstas les bastaban que les tomaban las muchachas[...]Dijo me después si se rigieran según mi instrucción los constreñiría, que sobre todo dejasen a las mujeres ajenas y todas las de los indios y nunca saliesen de la fortaleza a otra parte salvo seis de ellos y otros tantos después de estos vueltos; más como se viesan tan seguros y superiores a los indios, y según eran todos ellos de poca crianza, tirados dos o tres criados míos y de este Pedro repostero, se darían a comer y placer de las mujeres; y así se perdieron y se destruyeron así y a mí han dado y dan tanta pena.

Como luego que yo le dejé en la Navidad hubieron discordias entre sí esta nuestra gente, y uno mató a otro y cada uno portaba para sí, salvo Pedro y Escobedo; y que sobre esto les había puesto en paz muchas veces; y que también luego cada uno tomó cuatro mujeres, allende de las cuales tomaban en la villa las mozas que querían, y vinieron bandos de que se pasó y que se apartaron, como encima yo dije en tres partes; y que después de él por su persona haber ido a la mina y llevado allá a Pedro y a Escobedo, mostrando cómo se cogía el oro, que ellos se determinaron para ir a otro rey a quien llaman Caonaboa, como sobre dije; y aquél les rogó que no se fuesen que les daría pan y pescado y mujeres, y que nunca pudo acabar con ellos, salvo que tomaron sus mujeres, y un hijito que tenía Pedro, y se fueron; y que jamás después se habían acordado ni de él ni de mi; y que cierto tiempo vino a éste Caonaboa, y de noche les quemó las casas, así como se recontó su mensajero.

Torno a Ocanagari, el cual me rogó que le recibiese su compañía, y fuésemos a destruir a este Caonaboa y tomarle las mujeres y fijos, que me placía tanto que yo tuviese hecho asiento, que así me mandaban Vuestras Altezas. Después me dio ochocientos hombres de labrar, los otros que antaño llevé a Vuestras Altezas. Uno de ellos era muy hermoso y labrado de mucho oro. Primero se quitó una joya de alambre que traía en la frente, y me la puso en la mía, con una corona en la cabeza, diciéndome que todo esto fue de un rey de Marien, y también me dio un cestillo de oro en hoja, y una calabaza de oro fundido, y otra de oro en grano, así como venían de la mina; el cual y las otras cosas todas envió a Vuestras Altezas. Yo le di el presente que yo llevaba, que le alegró mucho, así como a sus veinte mujeres.

Aquí, adonde yo determiné el asiento de la villa, en la Isabela, estaban ciertas casas de indios, así se quedan, como de primero, muy alegres y contentos; les hago dar vituallas y de todo lo otro que demandan, y a nosotros dan de lo que tienen. Y lo que se les enseña de la fe, todo lo reciben con el acatamiento y reverencia que se les muestra. En la iglesia están de rodillas contemplando. No creo que llega el entender falta el necesario, más es buena señal y se muestra que no tienen secta ni idolatría.

Yo escribí ahora a un año a Vuestras Altezas de todo lo que me parecía de todos estos pueblos, de su conversación a nuestra fe santa, que parecía mi ligera, entendiéndonos ellos y fuésemos entendidos; yo mi más lo afirmó, porque veo que sea alguna no le impide. Y dice que todos y en todas estas islas se entendían; aquí

erré, y no que a otro no aconteciera porque sin duda a todo corresponden, más no conoce que la inteligencia es divina, como entre cristianos, más y menos según está propicios. Y bienes propios afirmo que no tienen, según mi vista y su trato y costumbre; porque veo que, aliente de lo a ver en muchos lugares experimentado, aquí en la villa vienen ellos indios infinitos, y todos se ponen en casa, hombres y mujeres, y comen y toman de lo que en ellas hallan, cómo y tan libremente como su dueño de la posada; ni tenía por mal a quien de sus cosas otros tanto hacían, salvo que la importunidad de algunos nuestros y por la costumbre que sobre esto de nosotros conocen, los hace poner en aquello que nosotros estamos. Defiendo que nadie no los importune ni les tome cosa contra su voluntad.

Al tiempo que yo corría todas las islas de los Caníbales y las vecinas y les tome y destruí y quemé las casas y canoas: vean Vuestras Altezas si se podrán de cautivar, que creo que después, cada año, se podrán ver, de ellos y de las mujeres, infinitos. Crean que cada uno valdría más que tres negros de Guinea en fuerza e ingenio, como verán por los presentes que ahora envío.

Así mismo en la Isabela, el 30 de enero de 1494,<sup>7</sup> Colón entregó un memorial a Antonio de Torres, capitán de la nao *María Galante* y Alcaide de la Isabela para suplicar de su parte al Rey y a la Reina:

[...] como quiera que estos indios se han mostrado a los descubridores y se muestran cada día muy simples y sin malicia con todo porque cada día vienen aquí entre nosotros nos pareció que fuera buen consejo meter a riesgo de perderse esta gente e los mantenimientos lo que un indio con un tizón podría hacer poniendo fuego a las chozas porque de noche y de día siempre van e vienen y a causa de ello tenemos guardas en el campo mientras la población esta alerta y sin defensa.

Item diréis a sus Altezas que a causa que aquí no hay lengua por medio de la cual a esta gente se pueda dar e entender nuestra santa fe como sus Altezas desean aun los que aquí estamos como quiera que se trabajara cuanto pudiere se envían de presente con estos navíos los caníbales hombres y mujeres y niños y niñas, los cuales sus altezas pueden mandar poner en poder de personas con quien puedan mejor aprender la lengua ejercitándolos en cosas de su servicio y poco a poco mandando poner en ellos algún mas cuidado que en otros esclavos para que aprendan y apartados de otros que no se hablen ni se vean si no muy tarde que mas rápido aprenderán allí que no aquí y serán mucho mejores intérpretes como quiere que acá non se dejara de hacer lo que se pueda, es verdad que como esta gente platican poco los de la una isla con los de la otra en las lenguas ay alguna diferencia entre ellos según como están mas cerca o mas lejos.

Y porque entre las. otras islas las de los caníbales son muchas grandes e harto bien pobladas parecería acá que tomar de ellos e de ellas e enviarlos allá en castilla non seria si no bien porque quitarse ya una vez de aquella inhumana costumbre que tienen de comer hombres e allá en Castilla entendiendo la lengua muy mas presto recibirían el bautismo e harían el provecho de sus almas e a un entre estos pueblos que non son de esas costumbres se ganaría gran crédito por nos otros siendo que aquellos prendiésemos e cautivásemos de quien ellos suelen recibir daños e tienen tanto miedo que del nombre solo se espantan, certificando a sus altezas que la venida e vista de esta flota acá en esta tierra así junta e hermosa ha dado muy grande

autoridad a esto e muy gran seguridad para las cosas venideras para que toda esta gente de esta tan grande isla e de las otras viendo el buen tratamiento que a los buenos se hará y el castigo que a los malos se dará vendrán a obediencia fielmente para poderlos mandar como vasallos de sus Altezas como cualquier de ellos ahora donde quiera que hombre se halle, no solo hacen de agrado lo que el hombre quiere que hagan mas ellos de su voluntad se ponen a todo lo que entienden que nos puede placer, e también pueden ser ciertos sus altezas que no menos allá entre los cristianos príncipes haber dado gran reputación la venida de esta armada por muchos respetos así presentes como venideros los cuales sus altezas podrán mejor pensar y entender que no sabría decir.

(Al margen izquierdo lleva la siguiente respuesta): decirle lo que acá ha habido en lo de los caníbales que acá vinieron. [...] que esta muy bien y así lo debe hacer pero que procure allá si pudiere se reduzcan a nuestra santa fe católica y así mismo lo procure con los de las islas donde esta.

Item diréis a sus Altezas que el provecho de las almas de los dichos caníbales y aun de estos de acá ha traído en pensamiento que cuantos mas allá se llevasen seria mejor y en ello sus Altezas podrían ser servidos de esta manera que visto cuanto son acá, menester los ganados y bestias de trabajo para el sostenimiento de la gente que acá ha de estar y bien de todas estas islas sus altezas podrán dar licencia e permiso a un numero de carabelas suficiente que vengan acá cada año traigan de los dichos ganados y otros mantenimientos y cosas de poblar el campo y aprovechar la tierra y esto en precios razonables a sus costas de los que las trajesen, las cuales cosas se les podrían pagar en esclavos de estos caníbales gente tan fiera y dispuesta y bien proporcionada y de muy buen entendimiento los cuales quitados de aquella inhumanidad creemos que serán mejores que otros ningunos esclavos, la cual luego perderán fuera de su tierra, y de estos podrán haber muchos con las fustas de remos que acá se entienden de hacer, hecho presupuesto que en cada una de las carabelas que viniese sus altezas pusiesen una persona fiable, la cual defendiese las dichas carabelas que non descendiesen a ninguna otra parte ni isla salvo aquí donde ha de estar la carga e descarga de toda la mercadería y aun de estos esclavos que llevarían, sus Altezas podrían tener sus derechos allá, y de esto traeréis o enviareis respuesta, porque acá se hagan los aparejos que son menester con mas eficacia sí a sus Altezas pareciere bien.

(Al margen izquierdo): [...]en esto se ha suspendido por ahora hasta que venga otro camino de allá y escriba el Almirante lo que en esto le parece

Item también diréis a sus altezas que mas provechoso es y menos costa fletar los navíos como los fletan los mercaderes para Flandes por toneladas que no de otra manera, porque yo os di encargo de fletar a este respecto las dos carabelas que habéis luego de abiar y así se podrá hacer de todas las otras que sus Altezas enviaren si de aquella forma se toman por servidos, pero no entiendo decir esto de las que han de venir con su licencia por la mercadería de los esclavos.

(Al margen izquierdo): sus Altezas mandan a don Juan de Fonseca que en el fletar de las carabelas tenga esta forma si se pudiere

La relación amistosa del principio, cuando los españoles recogían oro y rescataban con los indios, mientras los religiosos les explicaban las verdades de la fe llegaba a su fin. La enorme frustración que supuso el hallazgo del fuerte de la Navidad totalmente destruido, donde habían sido sacrificados todos los hombres que allí dejó Colón significó la quiebra de la idílica convivencia. Y a ello se unió el hambre, pues como se dijo Colón a Margarit:<sup>8</sup> “si por ventura no se hallare de comer por compra, que vos mosén Pedro lo proveáis, tomándolo lo más honestamente que podáis, halagando a los indios”. La supuesta facilidad con que subsistían había quebrado y para sobrevivir había que tomar lo que los indígenas tenían “por las buenas o las malas”, exigiendo a Margarit que les imponga castigos por robos: “castigadlos cortándolos las narices y las orejas, porque son miembros que no podrán esconder, porque en esto se asegurará el rescate de la gente de toda la isla”.

#### LA VENTA DE LOS ESCLAVOS: MEDIDAS PREVISORAS

A principio de 1495, después del retorno de la expedición a tierra firme, la situación con el trato de los indios cambió en las Indias. Como consecuencia de la rebelión del cacique Guatiguará, Colón envió a Castilla 500 indígenas para venderlos como esclavos, aprovechando las carabelas que trajo de vuelta Antonio Torres.<sup>9</sup> Todo esto nos demuestra que existía una clara ruptura en la convivencia pacífica de los primeros momentos del descubrimiento.

Este envío masivo de esclavos se va a realizar en el mes de febrero, pero hasta su arribo a la Península, los Reyes desconocen la situación de la Indias desde la misiva de Antonio Torres del año anterior, por ello van a escribir a Fonseca para que envíe una persona a las Indias para que se informe del estado de las cosas de allá:<sup>10</sup>

acerca de las cuatro carabelas que tenéis que enviar a las Indias. Y porque temiendo que algo ha dispuesto Dios del Almirante de las Indias en el camino que fue, pues hace tanto tiempo que no sabemos nada, tenemos acordado enviar allá al Comendador Diego Carrillo o a otra persona principal de recaudo para que en ausencia del Almirante provea en todo lo de allá y aún en su presencia remedie en las cosas que conviene remediarse según la información que tuvimos de los que allá vinieron[...]Por ende Nos os encargamos que busquéis alguna persona de recaudo que vaya en estas carabelas...que se informe bien del estado de las cosas de allá y como se gobierna lo de allí y que remedio ha menester y a cuyo cargo es cualquier cosas de falta que en ello ha habido o hay y también se informe de los que acá han venido como usaban de sus cargos y encargadle que con esta información se venga acá para hacernos relación de todo[...] Así mismo porque fray Boil no va allá ahora que tenía facultad del Papa para los casos episcopales en las Indias y allá hay falta de algún clérigo persona de conciencia y algunas letras para esto, Nos os mandamos y encargamos que busquéis algún clérigo para esto de buena conciencia y de algunas letras que vaya ahora en estas carabelas y esté allá por algún tiempo en tanto que Nos proveemos en esto y aquí os enviamos poder de fray Boil para la persona que vos nombrareis.

Mientras Colón estaba actuando en las Islas con el principio jurídico que había sido habitual en la Edad Media, derivado del precepto que convertía en reos de traición a los que vulneraban un pacto y así se justificaba el envío de los 500 indios esclavos a Castilla como fruto de la rebelión que habían provocado. Y debía ser lícita su aplicación de esas normas, ya que los Reyes, por una real cédula del 12 de abril de 1495,<sup>11</sup> ordenaban a Fonseca que: “los

indios que vienen en las carabelas, nos parece que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte, por lo que debéis hacerlos vender como mejor os pareciere”.

Sin embargo, muy pronto, sólo cuatro días más tarde, los Reyes se volvieron atrás de su real cédula, replanteándose por primera vez la realidad de los indios, pues se ponía en tela de juicio la validez de unos principios jurídicos, heredados de la latinidad clásica. Una realidad nueva ponía en relieve la necesidad de otros principios éticos-morales. Ya no se podía mantener el principio de la capacidad soberana, en virtud de la cual se podía ejercer la función del superior señorío real sobre los indios, con un previo pacto con ellos, en el que decidieran su entrega y sometimiento, sino que procedía de la donación pontificia en la que se les indicaba a los Reyes: “que enviaran a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y expertos, para que instruyan los susodichos naturales y moradores en la fe católica”.<sup>12</sup>

El cambio de postura queda bastante claro en la Real Cédula del 16 de abril de 1495, en la que ordenan a Fonseca que el dinero que se obtenga por la venta de los indios que envió el almirante, se reserve hasta averiguar si es lícita.<sup>13</sup>

Por otra letra nuestra os hemos escrito que hicieseis vender los indios que envió el Almirante don Cristóbal Colón en las carabelas que ahora vinieron. Y porque nos querríamos informarnos de letrados teólogos e canonistas si con buena conciencia se pueden vender estos por esclavos o no y esto non se puede hacer hasta que veamos las cartas que el almirante nos escribe para saber la causa por que los envía acá por cautivos y estas cartas tiene torres que non nos las envió, por ende en las ventas que hiciere des de estos indios sea fiado el dinero de de ellos por algún breve término porque en este tiempo nosotros sepamos si los podemos vender o no. Non paguen cosa alguna los que los compraren pero los que los compraren non separen cosa de esto; y haced a Torres que se de prisa en su venida que si se hubiere de detener algún día allá que nos envíe las cartas.

Se trata de una resolución cautelar, enunciando la justificación del acto, lo que sitúa la relación con los indígenas en un marco jurídico, radicado en su propio proceder, aunque también en actitud de buena conciencia moral, que imponía el reconocer a los indios como prójimos.<sup>14</sup> No se sabe a ciencia cierta quién aconsejó a la Reina a tal rectificación, aunque se supone que sería alguien cercano a ella y que estuviera en la corte. Pudo ser fray Diego de Deza, obispo de Zamora o el consejero Palacios Rubio. Desconozco tal consulta a pesar de mis investigaciones en el Archivo de Simancas y en la Real Chancillería. En cualquier caso, importa muy poco quién fuera el artífice de la idea, pues el hecho de que se consigne esa decisión de someter el caso a letrados, teólogos y canonistas, indica que los Reyes no lo consideraban una mera cuestión de justicia, sino más bien un problema de responsabilidad moral, por encima incluso de la ética.

También nos llama la atención el tratamiento del caso, bien distinto al seguido por los esclavos hechos en Canarias, pues como lo estudió magníficamente Rumeu de Armas, los casos de dudas se sometían al Consejo Real, por vía judicial.<sup>15</sup> Sin embargo, para las Indias se prefería nombrar una Junta de personajes ilustres, teólogos, letrados y canonistas, para que emitieran su parecer, una decisión de gran importancia, pues estaba en juego la relación con los nuevos súbditos. Sin embargo, la Junta no parece que se reuniera de forma rápida, a pesar de las cartas de Colón en que pedía que se tratara el asunto lo más pronto posible, la dificultad del tema o los problemas derivados de la nueva realidad indiana pudieron ser la causa del retraso de la resolución.

Los Reyes prefirieron diferir la resolución, tal y como se desprende de las instrucciones que desde Arévalo le envían a Fonseca el 1 de junio de 1495, para determinar sobre las carabelas asentadas con Berardi y donde además le comentaban varios asuntos pendientes sobre las Indias:<sup>16</sup>

Y cuanto la parte que os demanda Juanoto Berardi de los esclavos que trajeron de las Indias en nombre del Almirante ya vos sabéis de la duda que nosotros tenemos si estos deben ser esclavos o no y hasta que esto sea visto por algunos letrados a quienes hemos mandado que entiendan en ello no nos podemos determinar en esto. Nos parece que pues la venta que hacéis de los esclavos se hace ante persona que es fiable a Juanoto Berardi que debéis sobreseer en dar a Juanoto Berardi lo que demanda hasta que sea determinado si son esclavos o no porque sabida la determinación de esto veremos lo que prometimos al Almirante en lo de Barcelona mandamos asentar con él y aquello mandaremos cumplir muy enteramente y vos debéis decir a Juanoto Berardi muy secretamente para que ninguno lo diga la causa por qué no respondemos con más determinación en esto que pide de los esclavos, que procurarse ha como muy presto determinen los letrados la justicia de esto y luego vos lo haremos saber para que si pudiere ser.

E incluso, mientras se esperaba la resolución los Reyes deciden seguir con una política favorable a la esclavitud de los indígenas, tal y como se desprende de la carta que le envían a Juanoto Berardi, el 2 de junio de 1495:<sup>17</sup>

Vimos vuestras letras y cuanto a las cuatro carabelas que decís tenéis prestas para dar al obispo de Badajoz, el nos había escrito que no halláis aparejo para darlas de la forma que son menester ni con los aparejos que se acostumbra fletar y le hemos escrito que si tales no las dais que fletasen otras [...] Y cuanto a lo que decís que el Almirante envió nueve esclavos para dar a ciertas personas para aprender la lengua no los ha dado el obispo de Badajoz, nos le escribimos que os los de luego.

El tema estaba sin resolver, pues, 13 de enero de 1496, los Reyes escribían una carta al obispo Fonseca para que entregase cincuenta indios a Juan de Lezcano para el servicio de las galeras:<sup>18</sup>

Porque para aderezar ciertas galeras que Joan de Lezcano nuestro capitán de nuestra armada trae en nuestro servicio habemos acordado mandarle dar cincuenta indios, por ende nos vos mandamos e encargamos que de los indios que vos ay tener deis al dicho Joan de Lezcano o a la persona que él con su carta por ellos enviare los dichos cincuenta indios, que sean de edad de veinte hasta cuarenta años, y tomad su carta de pago o de la persona que él enviare por ellos. Nombran en ella quienes son los indios que así recibiere y de que edad cada uno, para si los dichos indios hubieren de ser libres, los tome el dicho Joan de Lezcano los que de ellos tuviere vivos; y si hubieren de ser cautivos, se le queden para en cuenta del sueldo que el dicho Joan de Lezcano hubiere de haber en la dicha armada, y se le descuenta lo que en ellos monte, a los precios que cada uno de ellos valiere según la edad de que cada uno de ellos fuere.

Y tal y como se deduce de los gastos que se hicieron cuando vino el Almirante de las Indias, en el mes de junio de 1496,<sup>19</sup> se puede ver cómo vino acompañado de indios:

De pan para dar a los marineros e indios y otras personas en Cádiz seiscientos maravedíes[...]Pagó Cristóbal Ferro a doce de junio de 1496 a Pedro del Águila novecientos treinta maravedíes que gastó en Cádiz para la gente de los navíos y para los indios.

Desde este puerto andaluz el Almirante escribió a los Reyes Católicos, según la narración de Las Casas<sup>20</sup> comunicándoles que ciertos caciques de la Isabela habían muerto ciertos cristianos y los Reyes le respondieron que todos los que hallase culpados los enviase a Castilla por esclavos, como en buena guerra, cautivos. Y su hermano Bartolomé Colón también embarcó indios, unos 300, cumpliendo las órdenes del Almirante. Y prueba de ello es la relación de gastos que se hicieron con los esclavos indios que se trajeron en 1496,<sup>21</sup> en tres carabelas de los maestros García Álvarez de Moguer y San Joan de Ajanguis y Francisco de Palomares:

A Johan de España marinero y Juan Vizcaíno grumete que tuvieron cargo de curar y dar de comer a los esclavos que vinieron en la carabela de San Juan de Ajanguis desde que partieron de las Indias hasta que llegaron a Castilla, dos mil quinientos maravedíes: al marinero mil quinientos y al grumete mil maravedíes, se los dio Bernardo Pinelo en vi de diciembre de 1496.

A García de Porras marinero y Domingo Quintero grumete de la carabela de García Álvarez otros dos mil y quinientos maravedíes: al marinero mil y quinientos maravedíes y al grumete mil maravedíes porque tuvieron cargo de los esclavos que vinieron en la dicha carabela. Los pagó Bernardo Pinelo, el dicho día.

A Pero Sánchez de la Puebla, piloto y Juan de Granada, nauta de la carabela de Francisco de Palomares, otros dos mil quinientos maravedíes, porque tuvieron cargo de los esclavos que en la dicha carabela vinieron por la forma susodicha, se los dio Bernardo Pinelo, el xix de enero de 1496.

Que se gastaron en el mantenimiento de los esclavos que vinieron en las dos carabelas de García Álvarez y San Juan de Ajanguis desde que vinieron a Cádiz hasta que se dieron en pago de sueldo, y los que sobraron se llevaron a Sevilla: dos mil ciento catorce maravedíes, según lo dio por cuenta Juan de Paredes que los gastó: Recibió el dicho Paredes para ello nueve castellanos, los cinco de Antón Bernalt y los cuatro de Jerónimo del Águila que montan cuatro mil trescientos sesenta y cinco maravedíes y los dos mil doscientos cincuenta y un maravedíes estén puestos en su cuenta de la libranza en el libro primero en hojas 382.

A Pero Sánchez de la Puebla para el mantenimiento de los esclavos que vinieron en la carabela de Francisco de Palomares en las Islas de las Azores y de la Madera hasta que llegaron a Cádiz y después allí hasta que se llevaron al puerto de Santa maría a entregarse a Nicolás Caveró: cuatro mil y sesenta y cinco maravedíes, según lo dio por cuenta el dicho Pero Sánchez; se lo pagaron de esta manera: que le dio Antón Bernalt mil maravedíes en seis de diciembre y que le dio Bernardo Pinelo tres mil y sesenta y cuatro maravedíes en xix de 1496.

Colón, basándose en la aplicación del determinante de buena guerra, decidió cubrir la falta de oro y especias prometidas a los Reyes, con el envío de indígenas como esclavos, para que

así “los gastos que habían hecho, recompensasen, y, los que hacían no los sintiesen, al mismo tiempo que podían pagar los sueldos debidos a los que en la isla comenzaran alterarse”.<sup>22</sup>

Sin embargo, los Reyes no estaban de acuerdo con esa política, pues en la instrucción que dan al Almirante sobre el gobierno y población de las Indias, en Medina del Campo, el 15 de junio de 1497,<sup>23</sup> se buscó eliminar la necesidad de que se apelara a las apropiaciones de víveres, que debieron entender que era una de las causas por la que los indios atacaban a los españoles. Con este propósito se decidió la reducción del número de pobladores y la dotación de tierras y cultivos a los que quedaran, para que se arraigaran en las diferentes poblaciones<sup>24</sup>. Al mismo tiempo establecían un nuevo tipo de relación con los indios, que determinaba la consideración de súbditos, pues debían pagar tributo como los españoles:

[...] Nos parece que los indios con quien está concertado que hayan de pagar el tributo ordenado se les haya de poner una pieza y señal de moneda de latón o de plomo que traigan al pescuezo y que esta tal moneda se le mude la figura o señal que tuviere cada vez que pagare, porque se sepa el que no viniere a pagar, y que cuando se hallaren por la isla personas que no trajeran la dicha señal al pescuezo, que sea preso y se les de alguna pena liviana.

Así mismo, porque en el coger y recaudación de dicho tributo será menester proveer de una persona diligente y fiable que en ello entienda, es nuestra merced y mandamos que tenga el dicho cargo y que del tributo y mercaderías que así recaudare y cogiere y hiciere pagar, haya y lleve para sí cinco pesos o medidas o libras por ciento, que es la veintena parte de lo que así se recaude y hiciere coger y recaudar.

Sin embargo, la realidad de las Islas fue bien distinta, pues ante la situación planteada por la rebelión de Roldán y sus hombres, al mismo tiempo que por la baja producción de oro, decidió Colón proponer a los Reyes obtener la rentabilidad deseada mediante el envío de indios para su venta: “de acá se pueden enviar todos los esclavos que se pudieran vender [...] que se podrán vender 4.000 y que a poco valer, valdrán 20 cuentos”.<sup>25</sup> Y con esta idea enviaba Colón una carta a los Reyes Católicos, el 18 de octubre de 1498:<sup>26</sup>

De acá se pueden con el nombre de la Santa Trinidad enviar todos los esclavos que se pudieren vender y brasil de los cuales si la información que yo tengo es cierta me dicen que se podrán vender cuatro mil y que a poco valer valdrán veinte cuentos y cuatro mil quintales de brasil que pueden valer otro tanto y el gasto puede ser aquí seis cuentos, así que a prima haz buenos serían cuarenta cuentos si esto saliese así. Y cierto la razón que dan a ello parece autentica.

Porque en Castilla, Portugal, Aragón e Italia y Sicilia y las islas de Portugal y de Aragón y Canarias: gastan muchos esclavos y creo que de Guinea ya no vengán tantos y que viniesen uno de estos vale por tres según se ve y yo estos días que fui a las islas de Cabo Verde de donde la gente de ellas tienen gran trato en los esclavos y de continuo envían navíos a rescatar y están a la puerta, yo vi que por el más ruin demandaban ocho mil maravedies y estos como dije para tener en cuenta y aquellos no para que se vean[...]y yo creo que presto será la gente de la mar cebados en ello que ahora los maestros y marineros de los cinco navíos habían de decir van todos ricos y con intención de volver luego y llevar esclavos a mil quinientos maravedies la pieza y darles de comer y la paga sea de ellos mismos de los primeros dineros que de ellos saliesen, y bien que mueran ahora así no será siempre de esta manera que así

hacían los negros y los canarios a la primera[...] (en el folio 397 vº quiere decir que los indios hacen ventaja a los negros). Colón despacharía en esa fecha cinco navíos con unos 600 esclavos y por los fletes de los demás, dio a los maestros 200 esclavos.<sup>27</sup>

Así mismo, la pacificación de los roldanistas y la repatriación de muchos se llevo a cabo por igual procedimiento. Y de esta forma, como “supiese la Reina que el Almirante había dado a cada uno de los que allí venían un indio por esclavo y que, si no se me ha olvidado” – dice Las Casas–, “eran 300 hombres, hobo gran enojo, diciendo estas palabras: ¿Qué poder tiene mío el Almirante para dar a nadie mis vasallos?”. Como consecuencia de ello, la Reina ordenó que se pregonara en Granada y Sevilla, donde ya estaba la corte que: “que todos los que hobiesen llevado indios a Castilla, que les hobiese dado el Almirante, los volviesen luego acá so pena de muerte”.<sup>28</sup> Y ante tal estado de cosas los Reyes deciden enviar a las Indias a un juez pesquisidor, el comendador de Calatrava, Francisco de Bobadilla, que además sustituiría a Colón en el gobierno. Con él volverían a América todos los indios esclavizados que se pudieran rescatar.

Para ello, el comendador Bobadilla elaboró una minuciosa relación de los indios que volverían repatriados con él, en abril de 1500:<sup>29</sup>

Las catorce piezas, once varones y tres hembras, que recibió de los dichos frailes.

Un muchacho que recibió de Pedro Torres; de Gomez de Raoli recibió un muchacho que se llama Perico. De Alonso Peres Roldan un mozo que se llama Martín. Del padre de Lope de Moscoso en nombre de su hijo un muchacho que se llama Juanico de hasta doce años y una moza que se llama Isabel de hasta veinte años.

Escribió el dicho comendador desde San Lucar que se había venido a la carabela donde el estaba un mozo indio que se llama Juanico que lo había traído de las Indias Francisco Marín y lo había vendido a un Diego Núñez de Talavera vecino de Jerez de la Frontera por seis mil maravedíes, el cual dijo que le traían consigo con los otros indios, pues sus Altezas mandaban que se pusiesen en libertad (xx piezas)...

Y en el mismo orden de cosas, los Reyes Católicos enviaron una real cédula al contino Pedro de Torres, para que entregase los indios que tenía en secuestro a fin de que puestos en libertad, fuesen devueltos a las Indias por Francisco Bobadilla, previo asiento de los indios, por requerimiento de Bobadilla ante Ximeno de Briviesca.<sup>30</sup>

Pedro de Torres contino de nuestra casa, ya sabéis como por nuestro mandado tenéis en vuestro poder y secuestración y deposito algunos indios de los que fueron traídos de las indias y vendidos en esta ciudad y su arzobispado y en otras partes de esta Andalucía por mandado de nuestro Almirante de las Indias, los cuales ahora mandamos poner en libertad y hemos mandado al comendador fray Francisco de Bobadilla que los llevase en su poder a las dichas Indias y haga de ellos lo que le tenemos mandado; por ende nos vos mandamos que luego que esta nuestra cedula viereis les deis y entreguéis todos los dichos indios que así tenéis en vuestro poder sin faltar de ellos ninguno por inventario y ante escribano público y tomad su conocimiento de cómo los recibe de vos con el cual y con esta nuestra cédula mandamos que nos vos sean pedidos ni demandado otra vez.

Con la cual dicha cedula de sus altezas el dicho comendador Don Fray Francisco de Bobadilla requirió al dicho Pedro de Torres ante Ximeno de Briviesca hasta que le cumpliese según en ella se contenía en XIII días de junio de mil quinientos años y el dicho Pedro de Torres respondió que todos los indios e indias que el había recibido de que el dicho Ximeno Briviesca tenía sus conocimientos los había dado y entregado al mayordomo del arzobispo de Toledo por mandado del dicho arzobispo, salvo un mozo que había en su poder el cual estaba presto de entregarle. Entregó el dicho Pedro Torres el dicho mozo indio al dicho comendador, según esta adelante asentado en la cuenta de ellos.

Fueron los indios que el dicho Pedro de Torres recibió veintiuna piezas, trece varones y ocho hembras de las cuales el dicho Ximeno de Briviesca le tenía hecho cargo. Entregó al dicho comendador fray Francisco de Bobadilla un mozo de hasta 10 años que había sido de Pedro Sánchez de hasta doce años.

Pareció por la cuenta que fray Juan Francés y fray Juan su compañero, frailes de San Francisco dieron en nombre del arzobispo que el dicho Pedro de Torres había entregado veinte piezas al dicho mayordomo, según está adelante en el recibo del Comendador.

En San Juan de Aznalfarache, Francisco Bermejo y fray Juan Francés su compañero, frailes de la orden de San Francisco que van a las Indias dieron cuenta al Comendador fray Francisco de Bobadilla de las veinte piezas de Indios que el mayordomo del Arzobispo de Toledo había recibido y las entregaron[...]y el dicho Comendador los recibió y dejó de su mano en las carabelas de Martín de la Gorda[...]

Son catorce piezas, once varones y tres hembras, que el dicho Comendador recibió de los frailes: dijeron los dichos frailes que una muchacha de hasta doce años que había sido de Juan Carrión y se quito de Doña María de Sandoval que había comprado, que la dejaban en Sevilla en casa de Diego Escobar porque la dicha muchacha no quería ir a las Indias y quería mas estar acá en su libertad y que la dejaran en la dicha casa para que la criasen y estuviesen en su libertad de hacer de sí lo que fuese y el dicho Diego de Escobar de esta manera confesó al dicho Jimeno de Briviesca que la dicha muchacha quedaba en su casa.

La llegada del Comendador Francisco de Bobadilla fue acogida con gran entusiasmo por la población española de las Islas, contraria en todo momento a Colón, e incluso los religiosos veían en el cambio una mejora en la política evangelizadora a los indígenas, tal y como se desprende de la misiva enviada por los frailes de San Francisco al Cardenal Cisneros, desde Santo Domingo, el 12 de octubre de 1500:<sup>31</sup>

Las cosas que al presente se ofrecen tocantes al provecho de la conversión de las ánimas para que vuestra señoría las comunique a sus altezas para que provean a cerca de ellas son las siguientes:

Que si sus altezas quieren servir mucho a Nuestro Señor y que la conversión de las animas se haga, que en ninguna manera permitan que el Almirante, ni cosa suya a esta isla vuelva a gobernar, porque se destruiría todo, y ningún cristiano ni religiosos en ella quedaría.

Otrosí que sus Altezas den forma y manera como vengan a esta tierra muchos clérigos y religiosos para administrar el sacramento del bautismo y los otros sacramentos y para enseñarlos y adoctrinarlos porque la gente de ella son sin número.

Sin embargo, el gobierno de Bobadilla va a tener un influjo funesto en la población indígena: por un lado sufrieron la dureza del impuesto económico con procedimientos violentos y por otro tuvieron que aceptar cómo los españoles, amancebados con las hijas de los señores principales de la tierra, se convertían en presuntos caciques, desarrollando un fenómeno de aculturación inversa de trágicas consecuencias para la política colonizadora de los Reyes Católicos. Por ello, Isabel y Fernando optaron por enviar a un nuevo gobernador: el Comendador de Lares, fray Nicolás de Ovando con el cometido de implantar el orden real.

#### LAS INSTRUCCIONES PARA UNA NUEVA SOCIEDAD

Las instrucciones de los Reyes al comendador de Lares, sobre lo que tenía que hacer como gobernador en las Islas y tierra firme del mar océano son muy contundentes, sobre todo en lo que se refiere al trato con los indígenas.<sup>32</sup> En primer lugar, debía velar por la conversión de los indios:

porque Nos deseamos que los indios se conviertan a Nuestra Santa Fe Católica y sus animas se salven porque este es el mayor bien que les podemos desear, para lo cual es menester que sean informados en las cosas de Nuestra Fe para que tengan conocimiento de ella, tendréis mucho cuidado de procurar no hacerles fuerza alguna, como los religiosos que allá están los informen y amonesten para ello con mucho amor, de manera, que lo más presto que ser pueda se conviertan y para ello daréis el favor y ayuda que menester sea.

Del mismo modo debía cuidarlos:

procurareis como los indios sean bien tratados y puedan andar seguramente por toda la tierra y ninguno les haga fuerza ni los robe ni les haga otro mal ni daño poniendo para ello las penas que viereis ser menester y ejecutándolas en las personas que en ella fueren culpables y haciendo sobre ello los pregones y defensas necesarias. Y diréis de nuestra parte a los caciques y a los otros principales que Nos queremos que los Indios sean bien tratados como nuestros buenos súbditos y vasallos y que ninguno sea osado de hacerles mal ni daño y así lo habéis de mandar de nuestra parte pregonar y si en adelante alguno les hiciere algún mal o daño o les tomare por fuerza suyo, que os lo hagan saber, porque vos lo castigaréis en tal manera, que en adelante ninguno sea osado de hacerles mal ni daño.

Así mismo, los Reyes determinan acabar con la vida de “libertinaje” de los españoles:

porque somos informados que algunos cristianos de las dichas islas, especialmente de la Española, tienen tomadas a los dichos indios sus mujeres e hijas ni otras cosas contra su voluntad, nada más llegar daréis orden como se les devuelva todo lo que tienen tomado contra su voluntad y defenderéis bajo graves penas que en adelante ninguno sea osado de hacer cosa semejante y si con las indias que se quisieren casar, sea de voluntad de las partes y no por la fuerza.

Pero si se les consideraba a los indios súbditos de la Corona, no sólo tendrían derechos, también venía implícito los deberes y por ello se les ordena que paguen los tributos como el resto de la población castellana:

porque nuestra merced y voluntad es que los indios nos paguen nuestros tributos y derechos que nos han de pagar como nos lo pagan nuestros súbditos vecinos de nuestros reinos y señoríos, porque la forma como acá se pagan y cobran sería grave según la calidad de la tierra, hablaréis de nuestra parte con los caciques y con las otras personas principales de los indios que viereis son menester, y de su voluntad acordaréis con ellos lo que nos hayan de pagar cada uno cada año de tributos y derechos, de manera que ellos conozcan que no se les hace injusticia

A estas instrucciones de carácter social se unía otra no menos importante, impuesta por las necesidades de la política internacional de los Reyes: había que acrecentar la rentabilidad de la Española, especialmente con la reordenación minera y para ello había que contar con la mano de obra indígena:

porque para coger oro o hacer las otras labores que Nos mandamos hacer, será necesario aprovecharnos del servicio de los indios, les habéis de compeler a trabajar en las cosas de nuestro servicio, pagando a cada uno el salario que justamente os pareciere que debieren de tener, según la calidad de la tierra.

Veamos la real cédula a Ovando para que los indios paguen la mitad del oro, plata y los otros metales que cogieren:<sup>33</sup>

Por cuanto en la instrucción que Nos mandamos dar a vos Fray Nicolás de Ovando, Comendador de Lares, nuestro gobernador de las islas y tierra firme del mar océano, para en las cosas de dichas islas no se hace mención de la parte que han de pagar los indios del oro y plata y otros metales que en ellas cogieren o tuvieren. Por la presente declaramos y mandamos que cada uno de los dichos indios pague para Nos la mitad del dicho oro, plata y otros metales que en las dichas islas y tierra firme cogieren o hubieren y sean obligados a fundirlos y tener marcados y pagar los derechos de la dicha marcación, según en la dicha instrucción que hemos mandado dar a Rodrigo de Alcazar, nuestro fundidor y marcador.

Y por si estas medidas no fueran aceptadas con agrado por los indios, se ordenará que los cristianos no puedan dar ni vender armas a los indios, ni estos tenerlas:<sup>34</sup>

Por cuanto a nuestro servicio compete que los indios y vecinos y moradores de las islas e tierra firme del mar océano ni alguno de ellos, no tengan armas ofensivas ni defensivas, así porque entre ellos y los cristianos vecinos y moradores de las dichas islas y tierra firme no haya ruidos ni escándalos, mas que todos vivan en mucha paz e concordia, como por otras causas que a ello nos mueven.

Mandamos y defendemos que ningún cristiano venda ni de en trueque armas ofensivas ni defensivas a los dichos indios ni alguno de ellos; y a los dichos indios que no sean osados de las tener, so pena que cualquiera que lo contrario hiciere, por la primera vez pague X mil maravedies o su valor para nuestra cámara, e por la segunda vez pierda la mitad de todos sus bienes para la dicha nuestra cámara, e por la tercera vez, pierda todos sus bienes para la dicha nuestra cámara, e el cuerpo

sea a la nuestra merced; de las cuales dichas penas es nuestra merced que la persona que lo acusare aya para si la cuarta parte; e la justicia que lo sentenciare aya para i otra cuarta parte: las cuales dichas penas mandamos que non sean ejecutadas ni llevadas; sin ser pedidas e sentenciadas ante nuestro gobernador que es o fuere de las dichas islas y tierra firme o su lugar teniente.

De este modo se trataba de prevenir cualquier alzamiento de los indios, en vías de una convivencia pacífica con los castellanos.

Con la flota de Nicolás de Ovando se devolverían los indios que estuviesen como esclavos en la península, igual que había ocurrido con Bobadilla. De este modo la Reina despachará una real cédula a Cristóbal Guerra sobre la india que este trajo.<sup>35</sup>

Yo os mando que luego que esta cedula viereis entreguéis a Gonzalo Gómez de Cervantes, mi corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera, la india que ahora trajiste para que él me la envíe como por otra mi carta le envié a mandar y encargársela. Por la presente os doy por libre y quito de ella.

Así mismo enviará otra real cédula a Gonzalo Gómez de Cervantes corregidor de Jerez de la Frontera, para que haga información sobre los indios que Cristóbal Guerra y los que con él fueron mataron en la isla de Poinare y los que trajeron a vender en España.<sup>36</sup>

se nos ha hecho relación que Cristóbal Guerra, que por nuestro mandado fue a las tierras de Cumana e Cuchina donde hay perlas, que son en el mar océano, y otros por su mandado prendieron y mataron ciertos indios e indias en la isla de Poinare, y los que tomaron vivos los trajo y vendió muchos de ellos en la ciudad de Sevilla y Cádiz y Jerez y Córdoba y en otras partes; y que algunos de ellos están en su poder y de otras personas. Porque lo dicho fue hecho contra nuestra prohibición y defensa y siendo los dichos indios nuestros súbditos y nos queremos saber la verdad de como lo dicho paso, y confiamos de vos que sois tal persona que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere cometido y mandado, por la presente os cometemos y mandamos que luego vos informéis y sepáis la verdad por cuantas vías y maneras la pudierais saber, cuantos indios e indias mataron y trajeron los dichos Cristóbal Guerra y los que con él fueron y en que islas los prendieron y mataron, y quien fueron las personas que lo hicieron y cuantos trajo el dicho Cristóbal Guerra y cuantos de ellos vendió y a que personas, y por qué precios. Y cuantos están en su poder y de otras personas que no hayan sido vendidos; y así sabida la verdad sí hallareis que lo dicho puede haber pasado como dicho es, toméis luego de poder del dicho Cristóbal Guerra y de sus bienes todos los maravedís y precios porque fueron vendidos los dichos indios e indias, y toméis los dichos indios e indias de poder de las personas que los tienen, restituyendo a cada uno el precio que a cada uno le costó; y los que non hubieren sido vendidos los toméis sin dar por ellos precio alguno.

Así tomados y recogidos en vuestro poder los unos y los otros los entreguéis al Comendador de Lares nuestro gobernador de las islas e tierra firme del mar océano, para que los lleve a la dicha isla donde fueron tomados y los ponga en libertad; y los maravedís que se sacaron de los indios que fueron vendidos en la ciudad de Córdoba nos los enviáis para que nos mandemos tomarlos y enviarlos al dicho gobernador; y así mismo para que seamos informados, como ha pasado lo dicho y de las culpas de los que en ello entendieron, nos enviáis la dicha información que sobre

todo ello hubiere, señalada del escribano ante quien pasare, y cerrada y sellada de manera que haga fe para que nos la mandemos ver y proveer cerca de ello lo que sea justicia.

Y entre tanto que nos la mandamos ver, tened presos y a buen recaudo al dicho Cristóbal Guerra y a las otras personas que en ello hallareis culpables y no los dejéis sueltos ni fiados sin nuestra licencia y mandato; para lo cual todo que dicho es y cada cosa de ello y para compeler y apremiar al dicho Cristóbal Guerra, a las otras personas que con el fueron y a otras cualesquier personas de cualquier estado o condición, y parecer ante vos y a jurar y decir sus dichos y disposiciones y hacer y cumplir las otras cosas que de nuestra parte mandareis y bajo las penas que de nuestra parte les pusiereis, las cuales por la presente les ponemos y tenemos por puestas, y para ejecutarlas en las personas y bienes de los remisos e inobedientes, vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias.<sup>37</sup>

Por ello, días más tarde se insistirá con otra real cédula a Gómez de Cervantes sobre la repatriación de los indios que trajo Cristóbal Guerra.<sup>38</sup>

Ya sabéis que por otra nuestra carta vos enviamos a mandar que tomaseis de poder de cualesquier persona en cuyo poder estuviesen, los indios que Cristóbal Guerra trajo de la isla de Poinare y los entregaseis al Comendador de Lares, nuestro gobernador de las islas e tierra firme del mar océano, para que se lleven e vuelvan a la dicha isla donde fueron traídos. Y porque nuestra merced y voluntad es que, pues fueron injustamente traídos, se vuelvan a costa de las personas que en ella fueron culpables, nos os mandamos que vos informéis y sepáis la verdad de las personas que en ello fueron culpables, como en la dicha nuestra cédula se contiene, e haced que a su costa sean tornados e llevados. Para lo cual y para hacer las ejecuciones y vencimientos y remates de bienes que necesario fueren, os damos poder cumplido. Y haced que se ponga mucho recaudo y diligencia en aderezar los mantenimientos y cosas que para llevar los dichos indios fueren menester, a costa de las tales personas, de manera que por su causa non haya detenimiento alguno.

Y con igual tema se insiste en la carta que los Reyes le envían para que se encargue de la repatriación de los indios traídos por Cristóbal Guerra, y de la partida de la armada.<sup>39</sup>

Recibimos vuestra letra y tenemos vos en servicio la buena diligencia que habéis puesto en cobrar de los indios y en las otras cosas de nuestra armada. Cerca de lo cual escribís si se enviaran con el gobernador los indios que se hubiesen mejor dispuestos y los que no están tales se remedien acá; nos parece que luego se deben llevar así los unos como los otros, porque tanta aventura hay en su vida quedando acá como yendo con el, y si en el camino se murieren, al menos verán la diligencia que mandamos poner en mandarlos volver donde fueron tomados; y si algunos en tanto acá se murieren, será bien que los otros los vean morir, porque los que fueren vivos digan como los vieron morir. Cerca de lo que escribís a Antonio de Fonseca de los vestidos y atavíos que llevan los que van a la isla Española y de la sospecha que de ello tenéis, nos enviamos mandar al gobernador que allá no consienta que ninguno venda ni de cosa alguna de los dichos atavíos, y que lo tenga en secreto hasta que lleguen a la dicha isla. En el despacho de la armada decís que todas las naos están aparejadas y tienen las cargas que han menester o les falta, poco, nos os mandamos que pongáis mucha diligencia, para que habiendo tiempo, caminen.

Y por otra real cédula instan al Corregidor de Córdoba que siga tomando medidas acerca de los indios que trajo Cristóbal Guerra a fines de 1501.<sup>40</sup>

Nos os mandamos que luego que esta viereis toméis de Pero Fernández, vecino de esa ciudad o de otras cualesquier personas en cuyo poder los hallareis seis indios que el dicho Pero Hernández de Córdoba compro de Cristóbal Guerra de los que trajo de las Indias; y así tomados los enviéis con persona de recaudo a la ciudad de Sevilla a Gonzalo Gómez de Cervantes, nuestro corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera, para que se los entregue a nuestro gobernador de las indias para tornarlos donde fueron tomados y hagan pagar a los que los habían comprado los precios que por ello dieron y las costas que hicieren hasta la dicha ciudad de Sevilla. Y si hallareis que el dicho Pero Hernández los ha vendido o algunos de ellos por mas precio del que dio a Cristóbal Guerra por ellos, cobrad de él y de sus bienes la demasía y entregadla a las personas que los hubieran comprado para que sobre aquello se les acabe de pagar lo que por ellos dio al dicho Cristóbal Guerra; que para así hacerlo y cumplir os damos por la presente poder cumplido.

La mejor prueba de la firme decisión regia de defender a los indios frente a los desalmados la tenemos en estas reales cédulas contra Cristóbal Guerra, pues por sus excesos cometidos maltratando a los indígenas y vendiéndolos como esclavos se ordenará reducirlo a prisión por incautación del dinero percibido.

Así mismo, los Reyes solicitarán información sobre los indios esclavos que dio el Almirante y sobre su paradero en España en todo ese año de 1501.<sup>41</sup>

Juan del Viso un esclavo de merced que se vendió a un vecino de Málaga, por ocho mil y quinientos maravedíes. Francisco Roche, un esclavo de merced, que se vendió allá en las Indias a Juan Quintero. Bernaldino Dalcala, un esclavo de merced, que se vendió en Alcalá de los Gazules a un herrador vecino de allí por cinco mil e trescientos maravedíes. Juan Correro, un esclavo de merced, ausenten el momento de la información, vecino de Córdoba. Gregorio el navarro, un esclavo de merced, que se había vendido en Cádiz a Pero de Palma vecino de Sevilla por dos mil maravedíes en dinero y un capuz y un sayo de paño de burriel que podía valer mil y doscientos maravedíes.

Alonso de Cisneros, un esclavo de merced, que cuando se venía de las Indias lo tomaron por mil quinientos maravedíes. Juan Rodrigues de Sevilla, un esclavo de merced, que se vendió en Medina Sidonia a un herrero vecino, por un precio de seis mil e setecientos maravedíes. Francisco de León, un esclavo de merced, que se vendió a un vecino de Málaga, por un precio de seis mil maravedíes. Lorenzo de la Torre, un esclavo de merced varón, que se vendió a un escudero de la Marquesa de Montemayor en nombre de la Marquesa, por un precio de cinco mil e quinientos maravedíes, que se murió en Sevilla.

Los primeros tiempos del gobierno de Ovando no fueron todo lo positivos que se esperaban, pues muy pronto se vio envuelto por un doble alzamiento indígena, precisamente localizado en las dos regiones de mayor población nativa y de mayores recursos. Por ello, el Gobernador, ante el temor de que el levantamiento se propagara en toda la isla, va a desplegar una política militar de fuerza, unos 300 o 400 hombres al mando de Juan Esquivel. Se aplicó en esta campaña el procedimiento de castigo, como era habitual en las rebeliones o

violaciones de pactos. De este modo, en el retorno de la campaña, cada capitán volvió a su pueblo con su gente y con los esclavos correspondientes, de los que entregaron a la Corona el tercio de su beneficio, aplicando de este modo la misma tasa que en las minas.

#### LAS INSTRUCCIONES DE 1503: EL PRIMER PROYECTO INDIGENISTA

A primeros de 1503 Juan Rodríguez de Fonseca dirige un Memorial a los Reyes Católicos en el que les informa sobre la necesidad de la creación y organización de la Casa de la Contratación, cuya puesta en marcha será el 20 de enero de 1503.<sup>42</sup> Pero, sobre todo, y esto es lo que más nos interesa, además de incluir los temas económicos para regular el comercio tanto en las Islas como en Sevilla, dedica dos apartados esenciales con respecto al trato con los indígenas:

- yten es mucho de mirar en que manera sea de coger el oro de las minas. Y porque todos afirman que para aver más provecho servirse en esto de los mismos *yndios* y no es razón que sean tan maltratados como fasta aquí fueron en ello es de ver que forma se terna.
- Yten porque Algunos dizen que sería bien que estos *yndios* se repartiesen en pueblos en que bibiesen juntamente e no estuviesen despajados por los montes. Y allí toviesen cada uno su casa apartada con su mujer e hijos. Y su tierra apartada en que sembrar. Y que en cada pueblo oviese iglesia. Y capellán que toviese cargo de los doctrinar. Y en ynstruir en la fe. E que oviese en cada pueblo una persona conocida que en nombre de sus Altesas toviese cargo de aquel lugar. Ansy para no consentir que nadie les fiziese dagno como para que los pusiesen todos en orden de Justicia. Y para tambien servir con ellos quando fuese menester o en las minas o en otra cosa. Es de ver sy esto seria bien.

Este Memorial supone un borrador importante para las Ordenanzas que en 1503 van a dar los Reyes a Nicolás de Ovando, pues veremos cómo estos dos apartados se incluyen “literalmente” en ellas. Pues, creyendo los Reyes Católicos que la situación de rebeldía de los indígenas ya había acabado, dictan otra real instrucción al Gobernador Nicolás de Ovando y a los oficiales de las Indias para la población y el regimiento de aquellas tierras, que va a estar firmada primero por la Reina en Alcalá de Henares y después por el Rey en Zaragoza, los días 20 y 29 de marzo de 1503.<sup>43</sup> En ella continúan el desarrollo del programa previsto, con ampliaciones dedicadas a los indígenas. Así, del mismo modo que en las primeras se decidió la conducta de los españoles, ahora se resolvía que los indios se establecieran también en pueblos que habrían de fundarse para vivir con sus familias. Se pretendía lograr una uniformidad en el régimen de vida de españoles e indios, pues éstos también habían de vivir juntos para evitar que anduvieran por los montes:

Primeramente porque somos informados que para lo cumple a la salutación de las animas de los dichos indios en la concentración de las gentes que allá están, es necesario que los indios se repartan en pueblos en que vivan juntamente, e que los unos non estén ni anden apartados de los otros por los montes, e que allí tengan cada uno de ellos su casa apartada con su mujer e hijos y heredades en que labren e siembren e críen sus ganados; y que en cada pueblo de los que se hiciere, haya iglesia y capellán que tenga cargo de adoctrinarlos y enseñar en nuestra santa fe católica; y que así mismo en cada lugar haya una persona conocida que en nuestro nombre tenga cargo del lugar que así le fuere encomendado y de los vecinos para que los tenga en

justicia, y no les consienta hacer ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes y para que haga que los dichos indios sirvan en las cosas cumplideras a nuestro servicio.

El evitar la dispersión será una constante en la política de los Reyes Católicos, pues se basaba en el criterio grecolatino de que el vivir suelto era propio de animales salvajes. Por consiguiente, la primera aspiración civilizadora consistía en sedentarizar a los naturales y reducirles a una vida familiar, para que habitaran agrupados con su mujer e hijos. Los indios en sus poblaciones vivirán de las tierras que se les habían de señalar, por familias, en torno a sus pueblos, en régimen de propiedad privada, como las haciendas de españoles:

Por ende, deseando que todo se haga como cumple al servicio de Dios, ordenamos y mandamos que el nuestro gobernador de las dichas indias entienda luego con mucha diligencia en hacer que se hagan poblaciones en que los dichos indios puedan estar y estén juntos, según y como están las personas que viven en estos nuestros reinos; las cuales hagan hacer en los lugares y partes que a él bien visto fuere y donde los vecinos de las tales poblaciones puedan tener y tengan heredades en que labren y cercamientos para que puedan criar y apacentar sus ganados sin que los de la una población puedan hacer daño a los de la otra.

Otro si mandamos que el dicho nuestro gobernador tenga mucho cuidado de hacer que cada uno de los dichos indios tenga su casa apartada en que more con su mujer e hijos, para que vivan y estén según y de la manera que viven los vecinos de estos nuestros reinos, y que a cada uno de los dichos indios les haga señalar cerca de las dichas sus casas heredades en que labren y cercamientos, en que puedan criar y tener sus ganados sin que el uno entre ni tome lo del otro, y cada uno conozca lo que es suyo porque tenga más cuidado de labrarlo y repararlo.

Para lograr esta transformación de vida social, calco de la del campesino español, se decidió que en cada pueblo se estableciera una persona de reconocido prestigio designada por el gobernador que tendría encomendado, en nombre de los Reyes, la difícil tarea de mantener a los indios bajo su tutela, justicia y protección:

Otro sí, mandamos a dicho nuestro gobernador que en cada una de las dichas poblaciones haya de poner y ponga una buena persona, para que con su poder y en nuestro nombre haya de tener y tenga cargo de tal población y de tener en justicia a los dichos indios, y que no consienta en ella sea hecho ningún daño en sus personas ni en sus bienes; a la cual dicha persona que así por el fuere nombrada para lo susodicho mandamos que tenga mucho cuidado de entender en todo lo susodicho y que no consienta ni de lugar que los cristianos que están en las dichas indias tomen de los dichos indios sus mujeres ni hijos ni hijas, ni les hagan otro ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes; ni consientan que se sirvan de ellos como hasta aquí lo han hecho, salvo queriéndolo los dichos indios por su propia voluntad y pagándoles los jornales que justos fueren según que por el dicho nuestro gobernador fueren tasados.

Otro sí mandamos que el dicho nuestro gobernador y la persona o personas que por el fueren nombradas para tener cargo de las dichas poblaciones, no consienta que los dichos indios vendan ni truequen con los dichos cristianos sus bienes ni heredades por cuentas ni por otras cosas semejantes y de poco valor como hasta aquí se ha

hecho; y que cuando algo les compraren, sea por precio justo o cambiándolo por ropas para vestir, que valgan la cuantía de lo que así vendieren a vista del dicho gobernador o de las personas que el para ello nombrare, y haga que en todo los dichos indios sean muy bien tratados y mirados porque con mayor cuidado procuren por hacer las casas y labrar y criar ganados para sus mantenimientos.

Otro sí, mandamos que el dicho gobernador e las personas que por el fueron nombradas para el dicho cargo, trabajen con los dichos indios por todas la vías que pudieren para que se vistan y anden como hombres razonables, y que para ello los informe de todo lo que les convenga.

El vivir reunidos en poblaciones facilitaba el poderlos adoctrinar, para cuyo fin cada pueblo había de tener una iglesia y su sacerdote, así como una “escuela” para que los niños puedan aprender a leer, escribir y el capellán les enseñaría las prácticas de la fe:

Otro sí, mandamos que el dicho nuestro gobernador y las personas que por el fueren nombradas, den orden como luego se hagan iglesias en cada una de las dichas poblaciones que así se hicieren para que en ellas se digan e celebren los divinos oficios e que en cada una de ellas pongan un capellán que sea buena persona, el cual aya de tener e tenga cargo de enseñar a los dichos indios como se han de santiguar y como se han de encomendar a Dios y hacer oración y como se han de confesar e hacer todas las otras cosas que convengan para ser bien doctrinados; y así mismo los haga venir a la iglesia cada día para que allí hagan lo dicho.

Otro sí mandamos al dicho nuestro gobernador que luego haga hacer en cada una de las dichas poblaciones y junto con las dichas iglesias, una casa en que todos los niños que hubiere en cada una de las dichas poblaciones se junten cada día dos veces para que allí el dicho capellán los enseñe a leer y a escribir y santiguarse y la confesión y el Pater Noster y el Ave María y el Credo y Salve Regina. Y que el capellán que así fuere puesto en cada una de las dichas poblaciones tenga inscritos todos los vecinos que hubiere en cada una de ellas y procure como todos se bauticen y hagan las cosas dichas y que así mismo bauticen a sus hijos así a los que ahora nacieren como los que nacieren de aquí en adelante, y hagan que los dichos indios envíen sus hijos a la dicha iglesia para que sean enseñados de todas las cosas declaradas; y usen de su cargo como buen sacerdote pues en esto puede salvar su anima.

Otro sí mandamos al dicho nuestro gobernador que con mucha diligencia tenga cuidado de proveer todo lo dicho y que no consienta ni de lugar que los caciques maltraten ni hagan ninguna opresión a los dichos indios contra su voluntad por cuanto nuestra merced es que los dichos indios sean en todo muy mirados y bien tratados como vasallos nuestros con tanto que esto se haga de manera que los dichos caciques no sean maltratados. Etc.

Y en este mismo orden de las instrucciones es la carta que los Reyes escriben en respuesta a la del gobernador Ovando (dada por la Reina en Alcalá de Henares el 20 de marzo de 1503, y firmada por el Rey en Zaragoza el 29 de marzo):<sup>44</sup>

Vimos lo que nos escribísteis y tenemos en servicio todo lo que habéis hecho en el cargo que llevaste y así confiamos de vos que lo que haréis adelante; y en cuanto a las cosas que en los capítulos de vuestra carta nos escribiste que mandásemos

proveer, nos las mandamos ver y platicar sobre ello con algunos del nuestro consejo, y lo que en ello habemos acordado y mandamos se haga es lo siguiente:

En cuanto al otro capítulo que decís que nos hemos mandado que de las cosas de algodón y otras cosas que se obtuvieren de los indios y de otras partes fuera del término de las poblaciones, se pagase a nos el diezmo, y que por las libertades que hemos concedido a los indios no se puede haber cosa de ellos si no es comprada, y que en esto reciben agravio los vecinos de las dichas islas, nos os mandamos que en cuanto a esto, nos hagáis saber lo que os pareciere que debemos mandar proveer, y entre tanto moderadlo vos como viereis que más cumple a nuestro servicio y al bien de los vecinos de las dichas islas.

En cuanto a lo de los negros esclavos que decís que no se envíen allá porque los que allá había se han huido, en esto nos mandaremos que se haga como lo decís.

En cuanto a lo que decís del cacique que acá habíais enviado, este no vino acá como no ha venido la capitana en que venía el comendador Bobadilla ni otras carabelas que venían en su compañía ni sabemos de ellos: deben ser que los presos y este cacique que y los memoriales y otras cosas que enviasteis, venían en aquellas carabelas.

Igualmente para conocer el pensamiento de la Reina en esos momentos, es muy ilustrativa la carta que la Reina Isabel escribió en Segovia, 30 de octubre de 1503, acordada por sus más íntimos consejeros a los ilustrísimos príncipes don Felipe y doña Juana, archiduques de Austria, duques de Borgoña, etc., “mis muy caros y muy amados hijos”, para que los capitanes que por mandado de su Alteza fueren a descubrir a las Indias puedan cautivar a los caníbales moradores en las Islas y los lugares de tierra firme que se señalan:<sup>45</sup>

Sepáis que el Rey mi señor y yo con celo que todas las personas que viven y están en las islas y tierra firme del mar océano fuesen cristianos y se redujesen a nuestra santa fe católica, hemos mandado por una nuestra carta, que persona ni personas algunas de los que por nuestro mandado fuesen a las dichas islas y tierra firme, no fuesen osados de prender ni cautivar a ninguna persona de los indios de las dichas islas y tierra firme del dicho mar océano para traerlos a estos mis reinos, ni para llevarlos a otras partes algunas, ni les hicieren ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes, bajo ciertas penas en la dicha nuestra carta contenidas; y aun por hacerlos más merced porque algunas personas habían traído de las dichas islas algunos de los dichos indios se los mandamos tomar y los mandamos poner y fueron puestos en toda libertad.

Y después de todo esto hecho, por más convencerlos y habituar que fuesen cristianos, y porque viviesen como hombres razonables, hemos mandado que algunos nuestros capitanes fuesen a las dichas islas y tierra firme del dicho mar océano, y enviamos con ellos algunos religiosos que les predicasen y doctrinasen en las cosas de nuestra santa fe católica, y para que los requiriesen que estuviesen a nuestro servicio; como quiera que en algunas de las dichas islas fueron bien recibidos y acogidos, en las islas de san Bernardo e isla fuerte y en los puertos de Cartagena y en las islas de Baru donde estaba una gente que se dicen caníbales, nunca los quisieron oír ni acoger, antes se defendieron de ellos con sus armas y les resistieron para que no pudiesen entrar ni estar en las dichas islas donde ellos están; y aun en la dicha resistencia mataron algunos cristianos; y después acá han estado y están en su dureza y

pertinacia haciendo guerra a los indios que están a mi servicio, prendiéndolos para comerlos como de hecho los comen.

Y porque yo he sido informada que para lo que conviene al servicio de Dios y Nuestro, y a la paz y sosiego de las gentes que viven en las islas y tierra firme que están a mi servicio y prendiendo los dichos caníbales sean castigados por los delitos que han cometido contra mis súbditos, conviene que yo mandase proveer sobre ello; y yo mandé a los de mi consejo que lo viesen y platicasen; y por ellos visto, acatando como nos con celo que los dichos caníbales fuesen reducidos a nuestra santa fe católica, han sido requeridos muchas veces que fuesen cristianos y se convirtiesen y estuviesen incorporados en la comunión de los fieles y bajo nuestra obediencia y viviesen seguramente, y tratasen bien a los otros sus vecinos de las otras islas, los cuales no solamente no lo han querido hacer, como dicho es, mas antes han buscado y buscan defenderse para no ser doctrinados ni enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, y continuamente han hecho y hacen guerra a nuestros súbditos y han muerto muchos cristianos de los que han ido a las dichas islas; y por estar como están endurecidos en su mal propósito idolatrando y comiendo los dichos indios, fue acordado que debía mandar dar esta mi carta en la dicha razón.

Y yo lo tomé por bien: por ende, por la presente doy licencia y facultad a todos y cualquier persona que con mi mandato fuere, así a las islas y tierra firme del dicho mar océano que hasta ahora están descubiertas, como a las que fueren a descubrir otra cualquier isla y tierra firme, para que sí todavía los dichos caníbales resistieren y no quisieren recibir y acoger en sus tierras a los capitanes y gentes que por mi mandato fueren a hacer los dichos viajes y oírlos para ser doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica y estar a mi servicio y bajo mi obediencia, los puedan cautivar y cautiven para llevarlos a las tierras e islas donde fueren; y para que los puedan traer y traigan a estos mis reinos y señoríos, y a otra cualquier parte y lugar donde quisieren y por bien tuvieren, pagándonos la parte que de ellos nos pertenezca; y para que los puedan vender y aprovecharse de ellos sin que por ello caigan e incurran en pena alguna, porque trayéndolos de estas partes y sirviéndose de ellos los cristianos[...]

#### EL FINAL DEL PROYECTO IDEALISTA: LA ENCOMIENDA

La guerra de Jaragua provocada por los indígenas suponía, en cierto modo, la quiebra del plan de la Corona, pues Ovando no había podido llevar adelante la colonización de un pueblo que estaba bastante desconfiado y prefería vivir distanciado de los españoles, que les obligaban a trabajar en las minas o en los campos, lo cual tuvo catastróficos efectos, ya que no sólo frenaba la actividad económica, sino también producía una extensible hambruna por toda la isla. Por todo ello, algunos pobladores determinaron reclamar a la Corona una rectificación del proyecto que llevó Ovando. De este modo, los Reyes redactan una carta acordada para que los indios de la isla Española ayuden a los cristianos en las labores y granjerías de estos, pagándoles los jornales que se tasaren, el 20 de diciembre de 1503:<sup>46</sup>

Por cuanto el Rey mi señor e yo, por la instrucción que mandamos dar a don frey Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, al tiempo que fue por nuestro gobernador a las islas y tierra firme del mar océano, hemos mandado que los indios vecinos y moradores de la isla española fuesen libres y no sujetos a servidumbre, según más largamente en la dicha instrucción se contiene, y ahora soy informada que

a causa de la mucha libertad que los dichos indios tienen, huyen y se apartan de la conversación y comunicación de los cristianos, por manera que aun queriéndoles pagar sus jornales no quieren trabajar y andan vagamundos, ni menos los pueden tener para adoctrinarlos y atraer a que se conviertan a nuestra santa fe católica, y que a esta causa los cristianos que están en la dicha isla y viven y moran en ella non hallan quien trabaje en sus granjerías y mantenimientos ni les ayude a sacar ni coger el oro que hay en la dicha isla, de que a los unos y a los otros viene perjuicio.

Porque nos deseamos que los dichos indios se conviertan a nuestra santa fe católica y que sean adoctrinados en las cosas de ella, y porque esto se podrá hacer mejor comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha isla están, y andando y tratando con ellos y ayudando los unos a los otros para que la dicha isla se labre y pueble y aumenten los frutos de ella y se coja el oro que en ella hubiere para que estos mis Reinos e los vecinos de ellas san aprovechados, mandé dar esta mi carta en la dicha razón, por la cual mando a vos el dicho nuestro gobernador, que en el día que esta mi carta viereis en adelante, compelaís y apremiéis a los dichos indios que traten y conversen con los cristianos de la dicha isla y trabajen en su edificios, en coger y sacar oro y otros metales y en hacer granjerías y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha isla, y hagáis pagar a cada uno el día que trabajare, el jornal y mantenimientos que según la calidad de la tierra y de la persona y del oficio, os pareciere que debiere haber, mandando a cada cacique que tenga cargo del numero de los dichos indios para que los haga ir a trabajar donde fuere menester; y para que las fiestas y días que pareciere, se junten a oír y ser adoctrinados en las cosas de la fe en los lugares diputados y para que cada cacique acuda con el numero de indios que vos le señalares, a la persona o personas que vos nombrares, para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos fuere tasado; lo cual hagan y cumplan como personas libres, como lo son, y no como siervos.

Y haced que sean bien tratados los dichos indios, y los que de ellos fueron cristianos mejor que los otros; y no consintáis ni deis lugar a que ninguna persona les haga mal ni daño ni otro desaguisado alguno, etc.

Así se establecía la encomienda, que contaba con el precedente del servicio impuesto a los indios en la época del Almirante y que ahora sería más bien como un compromiso que los indios adquirirían con el Gobernador para trabajar con los españoles, que intentarían además de pagarles un jornal justo, acercarlos a la fe, cosa muy difícil si vivían apartados y dispersos. La Reina Isabel va a alentar esta convivencia pues por otra real cédula, dictada en Medina del Campo, para el gobernador Ovando concede permiso para que puedan venir a España los indios que de su voluntad quisieren hacerlo.<sup>47</sup>

Se nos ha hecho relación que algunos cristianos vecinos y moradores de la isla Española tienen en sus casas algunos criados y criadas indios industriados en las cosas de la fe de mucho tiempo acá, y que por la crianza y amor que a los dichos cristianos tienen no los osan traer creyendo que incurrirán por ello en algunas penas; se me ha suplicado y pedido por merced les diese licencia para que libremente pudiesen traer los dichos indios a estos dichos mis reinos o como la mi merced fuese; y yo, acatando lo dicho lo tomé por bien. Por ello os mando que si los dichos indios e indias o algunos de ellos quisieren venir con los dichos cristianos de su propia voluntad a estos mis reinos les deis lugar que lo puedan hacer, que yo por la presente

les doy licencia para ello a cualquier maestre y capitán piloto para que los puedan traer, con tanto que cada uno de los dichos indios que así vinieren traigan fe de vos el dicho gobernador o de otro cualquier gobernador que después de vos hubiere en esas dichas islas, de que vienen de su propia voluntad sin que por ello caigan ni incurran en pena alguna.

Los indios debieron oponer, tan pronto como comprobaron los efectos del trabajo, una gran resistencia al repartimiento, dándose a la fuga u ocultándose. Para evitarlo se establecieron “alguaciles de campo” y visitadores con el fin de encontrar los huidos y aplicarles las consabidas penas, e incluso en caso de rebeldía llegar a las armas. Noticias que llegaban a la corte y en consecuencia los Reyes Católicos proclamaban un Real Mandamiento a principios de 1504, para que en adelante los vecinos cristianos de la isla Española que hicieren guerra a los indios, sólo tributen la quinta parte del despojo que obtuvieren.<sup>48</sup>

Por cuanto, por parte de los cristianos vecinos y moradores de la isla Española, nos han hecha relación que el año pasado de mil quinientos dos, por nuestro servicio hicieron guerra a su propia costa a los indios que se rebelaron contra nuestro servicio, en la cual dicen que además del peligro y trabajo de sus personas, gastaron muchos bienes y que del despojo de esclavos y otros bienes que obtuvieron de los dichos indios, les fue tomada la tercia parte para nos, y dicen que recibieron agravio; y nos han suplicado y pedido por merced que sí de aquí adelante hubiesen de hacer la guerra a los dichos indios, no les llevasen mas de la quinta parte que de ellos obtuviesen.

Nos, acatando lo dicho, por hacerles bien y merced lo tuvimos por bien, y por la presente mandamos a nuestro gobernador que está o fuere en la dicha isla, que sí de aquí en adelante los dichos cristianos, vecinos y moradores de ella hicieren guerra por su mandato a sus propias costas y expensas a algunos indios que se rebelaren contra nuestro servicio, les dejen gozar libremente de las cuatro partes de las cosas que por razón de la dicha guerra tuvieren de ellos, y que solamente tomen para nos la quinta parte de ello.

Y también a principios de este 1504 la Corona declaró esclavos a los indios de la costa de Cartagena, por considerarlos caníbales. Por ello, se expedirá una real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que entreguen a Rodrigo de Bastidas el esclavo indio que trajo de las tierras que descubrió. Medina del Campo, 6 de marzo de 1504.<sup>49</sup>

Nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que estáis y residís en la ciudad de Sevilla. Rodrigo de Bastidas vecino de esa dicha ciudad nos hizo relación que el trajo de las tierras que descubrió un esclavo indio de edad de trece años, del cual dice que pertenece a nos la cuarta parte y a él las otras tres partes, y que ahora está en poder de Joan de Ayala estante en esa dicha ciudad, y nos suplicó y pidió por merced que porque tenía necesidad del dicho indio, mandásemos recibir la cuarta parte de lo que justamente vale, y que lo hiciésemos entregar o como la nuestra merced fuese; y nos lo tuvimos por bien. Por ello Nos os mandamos que, si el dicho indio es esclavo y nos pertenece la cuarta parte y al dicho Bastidas las otras tres partes y no es en perjuicio de tercero lo saquéis de poder del dicho Joan de Ayala y le hagáis apreciar por dos buenas personas, y pagando el para Nos la cuarta parte de lo que así apreciaren que vale, lo entreguéis a Rodrigo de Bastidas para que se

sirva y aproveche de él en las cosas que le cumplan. Fechado en la villa de Medina del Campo, a 6 de marzo del 1504.

En los meses de abril y mayo de 1504 la Reina sigue firmando los documentos de estado, pero cada vez más alejada de asuntos de gobierno. En los meses de julio-agosto abandonó el despacho a causa de su enfermedad y desde mitad de septiembre encabezó las cédulas sólo el rey, salvo alguna excepción;<sup>50</sup> así hasta el 26 de noviembre, en que muere la Reina. No obstante, como dijimos al principio, tres días antes había ratificado su última voluntad:<sup>51</sup>

E digo e declaro que esta es mi voluntad la cual quiero que valga por codicilo e si no valiere por codicilo quiero que valga por cualquier mi ultima voluntad o como mejor pueda e deba valer. E porque esto sea firme e no venga en duda otorgue esta carta de codicilo ante Gaspar de Grizio, mi secretario, e los testigos que lo sobre escribieron e sellaron con sus sellos, que fue otorgada en la villa de Medina del Campo a 23 de noviembre de 1504.

Item, por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las Islas e Tierra Firme del mar océano descubiertas e por descubrir, nuestra principal intención fue al tiempo que lo suplicamos al Papa Alejandro sexto de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión de procurar de inducir e traer los pueblos de ellas e les convertir a nuestra sancta fe católica e enviar a las dichas Islas e Tierra Firme prelados e religiosos e clérigos e otras personas doctas e temerosas de Dios para instruir los vecinos e moradores de ellas en la fe católica e les enseñar e adoctrinar buenas costumbres e poner en ello la diligencia debida según mas largamente en las letras de la dicha concesión se contiene: Por ende suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente e encargo e mando a la dicha Princesa, mi hija, e al dicho Príncipe, su marido, que así lo hagan e cumplan e que este sea su principal fin e que en ello pongan mucha diligencia e no consientan ni den lugar que los indios vecinos e moradores de las dichas Indias e Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien e justamente tratados e si algún agravio han recibido lo remedien e provean por manera que no se exceda en cosa alguna lo que por letras apostólicas de la dicha concesión nos es unguido e mandado.

Como apéndice del trabajo inserto una parte de la crónica de Alonso de Santa Cruz, para conocer en palabras de un cronista de la época los últimos momentos de la reina:

Las cosas que acontecieron el año de 1504: primeramente la partida de la princesa Juana a Flandes y la muerte de la reina:<sup>52</sup>

Dicho habemos cómo la princesa doña Juana daba muy gran prisa en su partida para Flandes, y la Reina Católica su madre, por entretenerla por que no se partiese en aquel tiempo, que era lo más recio del invierno, le rogó mucho esperase algunos días mientras se aparejaba la armada en que había de ir. Y así lo hizo la princesa, la cual como hubiese pasado el invierno y la armada estuviese aparejada, demandó licencia a sus padres para hacer el camino, y Sus Altezas se la dieron.

Y partió de Medina del Campo, primer día de marzo, y pasando por Valladolid fue camino para Laredo, donde halló el armada, que la estaba esperando. Y se embarcó en ella y se partió para Flandes; donde llegó con muy buen tiempo. Y fue donde el

Príncipe su marido estaba, del cual fue muy bien recibida. Aunque en los primeros días que estuvieron juntos sintió luego la mudanza que en el Príncipe hallaba cerca de su amor, que era muy diferente de lo que con ella solía tener.

Y como mujer, que amaba en extremo a su marido, procuró de saber qué era la causa de aquello; y como le dijese que el Príncipe tenía una amiga, mujer noble e muy hermosa, y muy querida de él, se embraveció en tanta manera que como una brava leona se fue donde estaba la amiga, y dicen haberla herido y maltratado, y mandado cortar los cabellos a la raíz del cuero.

Lo cual como supiese el príncipe don Felipe, no se pudo sufrir que no fuese a la Princesa y la tratase muy mal de palabra, diciéndole muchas injurias; y aún dicen haber puesto las manos en ella. Y como la princesa doña Juana era mujer delicada, y criada muy sobre sí, en poder de su madre, sintió tanto el mal tratamiento que el marido le hizo, que luego cayó mala en una cama, perdiendo casi el juicio.

Lo cual como alcanzasen a saber los Reyes Católicos, de criados de la Princesa que con ella estaban, recibieron muy gran congoja de ello. Y principalmente lo sintió mucho la Reina, airándose en gran manera contra el príncipe don Felipe, pesándole de haber hecho el tal casamiento.

Y después de esto, a cabo de pocos días, cayó el Rey mal, de una tercianas. Y luego la Reina, con la gran tristeza que tenía y la congoja de ver al Rey malo, le dio unas calenturas continuas; y por consejo de los médicos le hicieron apartar casa. Donde cada uno de por sí tenía muy gran congoja por la soledad del otro, mostrando dolerse más de su enfermedad que de la suya propia.

Y la Reina principalmente se acongojaba porque el Rey no la venía a ver como solía, aun en salud, porque pensaba que sería por estar muy malo. Y a esta causa se acongojaba mucho más. No creyendo a los médicos ni a sus criados muy privados, que le juraban que no estaba muy malo.

Y de esta manera le fue creciendo la calentura, a tanto que muchas veces la sacaba de juicio, y le hacía decir algunos desatinos. Y como aquel mal humor se le fuese derramando poco a poco por las venas, vino a caer en hidropesía, de manera que todo su deseo de noche y de día no era sino beber. Y así se fue hinchando poco a poco, y perdiendo las fuerzas. Y estuvo de esta manera por espacio de cien días continuos en grande enfermedad.

Y como en la Iglesia de Dios se hiciesen por su salud muchos sacrificios, oraciones y ayunos, conociendo la excelentísima Reina que el tiempo que estaba por Dios determinado a su vida se acercaba, mandó que los eclesiásticos dejasen de rogar a Dios por su salud corporal, y rogasen y por la espiritual. Y que le fuesen traídos los Santos Sacramentos.

Los cuales recibió con muy gran contrición y lágrimas, pidiendo a Dios humildemente perdón de sus culpas y pecados. Y fue tanta su honestidad y la observancia de su obediencia, que al tiempo que la Extremaunción le fue dada no consintió que miembro suyo fuese de ninguno visto, sino sólo del sacerdote.

Y porque había días que había hecho su testamento, muy bien ordenado, hizo en este tiempo un codicilo, en que se dejaba la gobernación de estos reinos a su marido el rey don Fernando, no haciendo caso ninguno en su testamento ni este codicilo del príncipe don Felipe. Encargándole y pidiéndole que no enajenase las rentas de su corona real. Y así acabó sus días la excelentísima reina doña Isabel, honra de las Españas y espejo de las mujeres, en Medina del Campo, a veinte y cinco días de noviembre, cerca de media noche.

#### LA ALABANZA DE LAS GRANDES EXCELENCIAS QUE TUVO LA REINA Y CÓMO FUE SU ENTIERRO<sup>53</sup>

Después de muerta la Reina doña Isabel, fue tanto el lloro y tristeza que dejó en la corte y en todas las ciudades de España, que en ninguna manera lo podré encarecer. Y con mucha razón, pues habían perdido una Reina que la natura no crió otra semejante para gobernación de sus reinos[...]

Esta excelentísima Reina en fortaleza, constancia y magnanimidad; porque vivió tan puesta en toda bondad, que nunca se halló haberle oído nadie ninguna demasiada palabra. Fue castísima y llena de toda honestidad; muy encogida de palabras ni muestras deshonestas. Nunca se vio en su persona cosa mal compuesta, ni se halló en sus obras cosa mal hecha, ni en sus palabras cosas mal dichas. Por esto se ha de creer que sus pensamientos fueron santos y justos.

Fue fiel amiga, sujeta y amada de su marido, favorecedora de las mujeres bien casadas y de lo contrario muy enemiga. Católica y cristianísima, fidelísima a Dios. Madre muy piadosa a sus súbditos y reina muy justa a sus vasallos. Era dada a la contemplación. Se ocupaba continuamente en los oficios divinos. Fue religiosa y devota y tenía gran caridad con todas las religiosas.

Era de gran honestidad y ejemplo de buenas y loables costumbres, magnánima y liberalísima en hacer mercedes a los embajadores que a ella venían; con los negociadores, era muy apacible.

Descargó en su vida, estando buena y sana, grandes sumas de dinero de sus descargos, deudas y promesas, obligaciones en que era encargo; y también descargó las conciencias de sus padres.

Fue admirable en su mansedumbre y misericordia y piedad, tanto que en todas las cosas en que tenía duda en caso de justicia se inclinaba antes a su misericordia que a su rigurosidad. Hacía grandes limosnas a todas las Órdenes mendicantes y a miserables personas y a pobres necesitados. Con devoto ánimo visitaba el Santo Sepulcro de Jerusalén con grandes limosnas, no pudiendo ir ella en persona por la dignidad real y flaqueza mujeril de su persona.

Finalmente, fue esta Reina, tal que no se lee de otra que reinos gobernase, que se le iguale con gran parte. Aunque dice la Sagrada Escritura que ninguno en su vida debe ser loado, no por eso dejaré de decir, pues a todos es notorio, todas estas virtudes dichas no menos estar cumplidamente en el Rey Católico, su marido. De manera que parece haberlos criado Dios juntos para que viviesen juntos y gobernasen juntos, como en las cartas y privilegios. Y aunque en dos cuerpos, en voluntad y amor uno solo.

Los cuales edificaron muchos monasterios e hicieron muchas obras pías. Por ello es de creer que Nuestro Señor haya tenido por bien dar a esta buenísima Reina su gloria celestial y que está reinando con los ángeles y santos bienaventurados que allá están para siempre jamás.

## NOTAS

- <sup>1</sup> *El testamento de Isabel la Católica. Y otras consideraciones en torno a su muerte*, Estudios de Vidal González Sánchez. Instituto de Historia Eclesiástica “Isabel la Católica”, Arzobispado de Valladolid. Originales conservados en A.G.S. y Biblioteca Nacional. Madrid, 2001.
- <sup>2</sup> *Carta de Colón sobre el Descubrimiento. Estudio de Demetrio Ramos*, Edición de la Diputación de Granada, 1983.
- <sup>3</sup> Rumeu De Armas, Antonio, “La primera declaración de libertad del aborigen americano”, Valladolid, Universidad de Valladolid, *Estudios sobre política indigenista española en América*, 1975, t. I, pp. 41-61.
- <sup>4</sup> Mártir De Anglería, Pedro, *De Orbe Novo*, Madrid, 1892, década 1ª, libro 1º, cap. II, t. I, p. 107 (de la traducción de Torres Asensio).
- <sup>5</sup> *Instrucciones de los Reyes a Colon para el segundo viaje. Barcelona, 29 de mayo de 1493. Colección Documental del Descubrimientos (1470-1506). En adelante (Co.Do.Des.). Director de la edición Juan Pérez de Tudela. R.A.H.*, Madrid, CSIC - Mapfre América, 1994, t. I, p. 412.
- <sup>6</sup> Co.Do.Des., t. I, p. 523.
- <sup>7</sup> Co.Do.Des., t. I, p. 539.
- <sup>8</sup> Instrucciones que dio el Almirante a Pedro Margarit, fechadas en la Isabela, el 9 de abril de 1494. Co.Do.Des., t. I, p. 557.
- <sup>9</sup> Bartolomé De Las Casas, *Historia de las Indias, libro I (edición de Millares Carlo y estudio preliminar de Lewis Hanke)*, Fondo de Cultura Ec. México, 1992, cap. CII, t. I, p. 405.
- <sup>10</sup> Madrid, 9 de abril de 1495. Co.Do.Des., t. II, p. 760.
- <sup>11</sup> Madrid, 12 de abril de 1495. Co.Do.Des., t. II, p. 783.
- <sup>12</sup> Bula Inter. Caetera de 4 de mayo de 1493.
- <sup>13</sup> Co.Do.Des., t. II, p. 789.
- <sup>14</sup> Ramos Pérez, Demetrio, *Genocidio y conquista: viejos mitos que siguen en pie*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, pp. 86-88.  
  
R .Hernández (O.P.), “Fray Diego de Deza: un toresano en el descubrimiento de América”, Zamora, *Zamora, su entorno y América*, 1992, pp. 313-335.
- <sup>15</sup> Rumeu De Armas, Antonio, *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, 1969, p. 61. Castañeda Delgado, Paulino, *La Teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, México, 1996.
- <sup>16</sup> Co.Do.Des., t. II, p. 801.
- <sup>17</sup> Co.Do.Des., t. II, p. 810.
- <sup>18</sup> Co.Do.Des., t. II, p. 888.
- <sup>19</sup> Co.Do.Des., t. II, p. 905.

- <sup>20</sup> Las Casas [8], libro I, cap. CXIII, t. I, p. 439.
- <sup>21</sup> Octubre de 1496 a enero de 1497. Co.Do.Des.: t. II, p. 913.
- <sup>22</sup> Las Casas, libro I, cap. CXII, t. I, p. 465.
- <sup>23</sup> Co.Do.Des.: t. II, p. 972.
- <sup>24</sup> Pérez De Tudela, Juan, “La quiebra de la factoría y el nuevo poblamiento de La Española”, Madrid, *Revista de Indias*, nº 60, 1995, pp. 197-252.
- <sup>25</sup> Las Casas, libro I, cap. CL, t. II, p. 71.
- <sup>26</sup> Co.Do.Des.: t. II, p. 1122.
- <sup>27</sup> Las Casas, libro I, cap. CLIV, t. II, p. 82.
- <sup>28</sup> Las Casas, libro I, cap. CLXXVI, t. II, p. 172-173.
- <sup>29</sup> Co.Do.Des.: t. II, p. 1192.
- <sup>30</sup> Sevilla, 20 de junio y 2 de julio de 1500. Co.Do.Des., t. II, p. 1212.
- <sup>31</sup> Co.Do.Des.: t. II, p. 1220.
- <sup>32</sup> Granada, 16 de septiembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1288.
- <sup>33</sup> Ecija, 2 de diciembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1354.
- <sup>34</sup> Granada, 16 de septiembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1300.
- <sup>35</sup> Ecija, 10 de noviembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1342.
- <sup>36</sup> Ecija, 2 de diciembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1350.
- <sup>37</sup> Pleitos Colombinos en la CoDoIn Ultramar. Ramos Pérez, Demetrio, *Los viajes españoles de descubrimiento y rescate*, Valladolid, Casa-Museo Colón, 1981.
- <sup>38</sup> Ecija, 9 de diciembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1357.
- <sup>39</sup> Palma del Río, 12 de diciembre de 1501. Co.Do.Des.: t. II, p. 1362.
- <sup>40</sup> Palma del Río, 12 de diciembre de 1501. Co.Do.Des.: t. III, p. 1364.
- <sup>41</sup> Co.Do.Des.: t. III, p. 1367.
- <sup>42</sup> A.G.S. Diversos de Castilla, legajo nº 6, folio 54. Estudiado por la Dra. Adelaida Sagarra Gamazo (UBU). Francisco Morales Padrón hace mención del documento en su obra: *Teoría y Leyes de la Conquista*, Madrid, 1979, aunque él lo atribuye a Francisco Pinelo (p. 245).
- <sup>43</sup> Alcalá de Henares y Zaragoza, 20 y 29 de marzo de 1503. Co.Do.Des.: t. III, p. 1489.
- <sup>44</sup> Alcalá de Henares y Zaragoza, 20 y 29 de marzo de 1503. Co.Do.Des.: t. III, p. 1496.

- <sup>45</sup> Segovia, 30 de octubre de 1503. Co.Do.Des.: t. III, p. 11579.
- <sup>46</sup> Medina del Campo, 20 de diciembre de 1503. Co.Do.Des.: t. III, p. 1590.
- <sup>47</sup> Medina del Campo, 20 de diciembre de 1503. Co.Do.Des.: t. III, p. 1592.
- <sup>48</sup> Medina del Campo, 5 de febrero de 1504. Co.Do.Des.: t. III, p. 1600.
- <sup>49</sup> Medina del Campo, 6 de marzo de 1504. Co.Do.Des.: t. III, p. 1631.
- <sup>50</sup> Así el 9 de octubre nombra contino real a Diego Colón, en AG Simancas, *Libros de cédulas*, 9, fol. 175.
- <sup>51</sup> Castañeda Delgado, Paulino, “Isabel la Católica y las Indias”, Valladolid, ed. Ámbito/ Instituto Simancas, *Isabel la Católica y la Política (Ed. de Julio Valdeón Baroque)*, 2001. p. 101: “Digamos de pasada que el Testamento de Isabel la Católica es un texto hermoso, literaria y técnicamente, que nos permite afirmar que la Reina –en situación desesperada– canoniza los principios fundamentales de su programa”.
- <sup>52</sup> Santa Cruz, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo, Sevilla, E.E.H.A., 1951. t. I, pp. 301 a 303.
- <sup>53</sup> Santa Cruz, Alonso, pp. 304 y 305.